



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN LA AUDIENCIA
VIRTUAL EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ABANCAY - 2021**

TESIS PRESENTADA POR
MARIELA MECHE CCOLQQUE

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA - PERÚ
2023

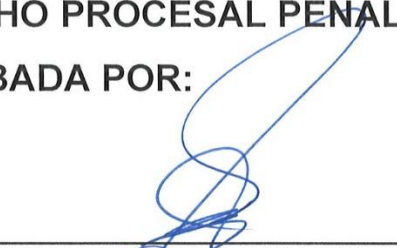



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL
VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN LA AUDIENCIA
VIRTUAL EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ABANCAY - 2021


TESIS PRESENTADA POR
MARIELA MECHE CCOLQQUE

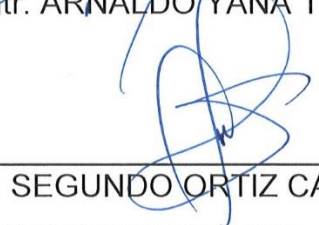
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

SEGUNDO MIEMBRO : 
Mgtr. ARNALDO YANA TORRES

ASESOR DE TESIS : 
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PUBLICO – P37



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053-2023-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 15 de junio del 2023

VISTOS:

El expediente N° 038866, presentado por el (la) Bachiller **MECHE CCOLQQUE MARIELA**, con número de DNI. **40683470**, asignado (a) con código de matrícula **131952074**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **MECHE CCOLQQUE MARIELA**, con número de DNI. **40683470**, asignado (a) con código de matrícula **131952074**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN LA AUDIENCIA VIRTUAL EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY - 2021** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 10 de mayo del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN LA AUDIENCIA VIRTUAL EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY - 2021** Elaborado por el (la) Bachiller **MECHE CCOLQQUE MARIELA**. Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado** : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
- Miembro del Jurado** : **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**
- Miembro del Jurado** : **Mgtr. ARNALDO YANA TORRES**
- Asesor de Tesis** : **Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha** : **Viernes 30 de junio del 2023**
- Hora** : **11:00 a.m.**
- Modalidad** : **Aula N° 312 EPG - UANCV - JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAGISTER** de los estudiantes que ingresaron anterior a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
.....
Dr. Espolito Wamanta Córdova
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
.....
Mgtr. PERU Y GONZALO PLUMA PLUMA
SECRETARIO ACADÉMICO



“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0238-2021-USA-EPG/UANCV

06 de Mayo del 2022.

VISTOS:

El expediente N° 34590 de fecha 03 de Mayo del 2022, presentado por el (la) **BACHILLER MECHE CCOLQQUE MARIELA**, con DNI N° **40683470**, código de matrícula **131952074**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN LA AUDIENCIA VIRTUAL EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY - 2021**. Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P37**, para optar el grado de **MAGÍSTER** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez **Localidad CUSCO**.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.
Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.
Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.
Que en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magíster, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.
Que el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.
Que mediante oficio circular N° 0137-2022-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 15 de Marzo del 2022, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

- Presidente : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
- Primer miembro : **Dr. FIDEL CARACELA BORDA**
- Segundo miembro : **Mgtr. RONALD APAZA LANZA**

Que, con registro N° 3181 de 28 de Abril del 2022, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN LA AUDIENCIA VIRTUAL EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY - 2021**. Presentado por el (la) **Bachiller MECHE CCOLQQUE MARIELA**, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.
En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN LA AUDIENCIA VIRTUAL EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY - 2021**. Presentado por el (la) **Bachiller MECHE CCOLQQUE MARIELA**, para obtener el grado académico de **MAGÍSTER** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la UANCV, asesorado por el (la) **Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo, Vicerectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

C./CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2021(01)
INTERESADO (01)
FCOP/egg

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
JULIACA - PERÚ
[Firma]
Dr. Félix C. Ochotoma Paravicino
DIRECTOR (e)

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Mgtr. LUIS CHAVNA AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO



VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN LA DEFENSA VIRTUAL EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY - 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

30%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

21%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	12%
2	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	webcache.googleusercontent.com Fuente de Internet	1%
4	mmabogadosaqp.com Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	quantumconsultores.com Fuente de Internet	1%
8	issuu.com Fuente de Internet	1%



Metadatos Complementarios

<p>Título de la tesis</p>	
<p>VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN LA AUDIENCIA VIRTUAL EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCA Y - 2021</p>	
<p>Datos de autor</p>	
Nombres y apellidos	MARIELA MECHE CCOLQQUE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40683470
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-7335-940X
<p>Datos de asesor</p>	
Nombres y apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651
<p>Datos del jurado</p>	
<p>Presidente del jurado</p>	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
<p>Miembro del jurado 1</p>	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
<p>Miembro del jurado 2</p>	
Nombres y apellidos	ARNALDO YANA TORRES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41414676



URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-6740-5024
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Apurímac Provincia: Abancay Distrito: Abancay Latitud: -13.6414637 Longitud: -72.8942687</p> <p>https://maps.app.goo.gl/uYwsterGt8SGCaHt8</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto 2022 - Diciembre 2022
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CERRES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MARIELA MECHE CCOQUE, identificado con DNI Nro. 40683470 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRIA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

“ VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN LA AUDIENCIA VIRTUAL EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRICTO JUDICIAL DE ABANCAY - 2021 ”

Es un tema original.


Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

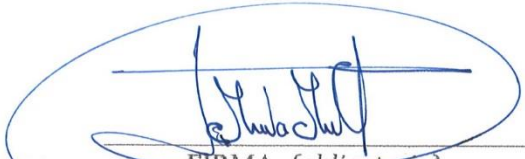
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 22 de ABRIL del 2024


Dr. SEGUNDO ORTIZ COMAS


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Esta tesis dedico a: Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.



AGRADECIMIENTO

A mis maestros (tras), a lo largo de mi carrera de maestría, de la escuela de posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, De todos me llevo algo muy especial y sé que lo aprendido nunca lo olvidare.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS	xv
RESUMEN	xvii
ABSTRACT	xviii
INTRODUCCIÓN	xix

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2.FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2.1.Problema general	3
1.2.2.Problema específico	3
1.3.JUSTIFICACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.4.OBJETIVOS	5
1.4.1.Objetivo general	5
1.4.2.objetivo específico	5
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.7. HIPÓTESIS	7
1.7.1.Hipótesis general	7
1.7.2.Hipótesis específicas	8
1.8. VARIABLES	8
1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	9



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.ANTECEDENTES DEL ESTUDIO 10

 2.1.1.A nivel internacional 10

 2.1.2.A nivel nacional 15

 2.1.3.A nivel local 20

2.2.MARCO TEÓRICO REFERENCIAL 20

2.3.MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL 37

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.MÉTODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN 40

3.2.TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN 41

3.3.NIVEL DE INVESTIGACIÓN 41

3.4.DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 41

3.5.DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN 41

3.6.POBLACIÓN Y MUESTRA 43

 3.6.1.Población: 43

 3.6.2.Muestra: 43

3.7.TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS ...44

 3.7.1. Técnica: 44

 3.7.2. Instrumento: 44

3.8. VALIDES Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
..... 45

 3.8.1. Validación del instrumento 45

 3.8.2. Confiabilidad del instrumento 45



3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS 45

CAPÍTULO VI

RESULTADOS Y DISCUSION

CONCLUSIONES 97

SUGERENCIAS 98

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 99

ANEXOS 106



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Existencia de una defensa eficaz en audiencias virtuales durante el estado de emergencia sanitaria.....	47
Tabla 2 Cumplimiento del plazo razonable para la realización de audiencia virtual durante el estado de emergencia sanitaria	49
Tabla 3 El juez durante el desarrollo de la audiencia virtual garantiza el derecho de defensa como supremacía constitucional	51
Tabla 4 Accesibilidad a la justicia en audiencia virtual.....	53
Tabla 5 Uso de la tecnología de la información y comunicación garantiza la inmediación en audiencias virtuales	55
Tabla 6 Ejercicio del derecho de contradicción de forma eficaz en audiencia virtual.....	57
Tabla 7 Garantía de la publicidad en audiencia virtual.....	59
Tabla 8 Flexibilidad en la audiencia virtual para garantizar los derechos de las partes	61
Tabla 9 Patrocinado cuenta con recursos digitales y de información en el desarrollo de audiencia virtual	63
Tabla 10 Garantía constitucional del derecho de defensa resguarda con eficacia el interés del investigado en audiencias virtuales	65
Tabla 11 Normativa penal brinda al investigado todas las garantías relacionadas al derecho de defensa	67
Tabla 12 Instrumentos tecnológicos empleados con habitualidad para el ejercicio de la defensa en audiencias virtuales.....	69



Tabla 13 Cumplimiento por parte de los operadores de justicia con protocolo temporal para el desarrollo de las audiencias virtuales.....	71
Tabla 14 Limitación al desarrollar audiencias virtuales	73
Tabla 15 El magistrado valora la igualdad tecnológica en el desarrollo de audiencia virtual	75
Tabla 16 El sujeto investigado ejerce la defensa material en audiencias virtuales	77
Tabla 17 Limitación al momento de realizar una defensa técnica en el desarrollo de audiencias virtuales	79
Tabla 18 Idoneidad del programa (Google Hangouts meet) para el desarrollo de audiencias virtuales y el ejercicio de la defensa.....	81
Tabla 19 Utilidad de la videoconferencia al impartir justicia.....	83
Tabla 20 Protección constitucional al derecho de defensa en audiencias virtuales*Aplicación de justicia electrónica afecta el derecho de defensa	85
Tabla 21 Prueba 1 de chi-cuadrada	87
Tabla 22 Garantía procesal del derecho a la defensa en audiencias virtuales*Aplicación de justicia electrónica afecta el derecho de defensa	89
Tabla 23 Prueba 2 de chi-cuadrada	91
Tabla 24 Uso de audiencias virtuales*Afectación al derecho de defensa en el desarrollo de audiencias virtuales	93
Tabla 25 Prueba 3 de chi-cuadrada	95



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Existencia de una defensa eficaz en audiencias virtuales durante el estado de emergencia sanitaria..... 48

Figura 2 Cumplimiento del plazo razonable para la realización de audiencia virtual durante el estado de emergencia sanitaria..... 49

Figura 3 El juez durante el desarrollo de la audiencia virtual garantiza el derecho de defensa como supremacía constitucional 51

Figura 4 Accesibilidad a la justicia en audiencia virtual 53

Figura 5 Uso de la tecnología de la información y comunicación garantiza la inmediación en audiencias virtuales 55

Figura 6 Ejercicio del derecho de contradicción de forma eficaz en audiencia virtual..... 57

Figura 7 Garantía de la publicidad en audiencia virtual 59

Figura 8 Flexibilidad en la audiencia virtual para garantizar los derechos de las partes 61

Figura 9 Patrocinado cuenta con recursos digitales y de información en el desarrollo de audiencia virtual 63

Figura 10 Garantía constitucional del derecho de defensa resguarda con eficacia el interés del investigado en audiencias virtuales 65

Figura 11 Normativa penal brinda al investigado todas las garantías relacionadas al derecho de defensa 67

Figura 12 Instrumentos tecnológicos empleados con habitualidad para el ejercicio de la defensa en audiencias virtuales 69



Figura 13 Cumplimiento por parte de los operadores de justicia con protocolo temporal para el desarrollo de las audiencias virtuales..... 71

Figura 14 Limitación al desarrollar audiencias virtuales..... 73

Figura 15 El magistrado valora la igualdad tecnológica en el desarrollo de audiencia virtual 75

Figura 16 El sujeto investigado ejerce la defensa material en audiencias virtuales 77

Figura 17 Limitación al momento de realizar una defensa técnica en el desarrollo de audiencias virtuales 79

Figura 18 Idoneidad del programa (Google Hangouts meet) para el desarrollo de audiencias virtuales y el ejercicio de la defensa..... 81

Figura 19 Utilidad de la videoconferencia al impartir justicia 83

Figura 20 Protección constitucional al derecho de defensa en audiencias virtuales*Aplicación de justicia electrónica afecta el derecho de defensa 85

Figura 21 Garantía procesal del derecho a la defensa en audiencias virtuales*Aplicación de justicia electrónica afecta el derecho de defensa 89

Figura 22 Uso de audiencias virtuales*Afectación al derecho de defensa en el desarrollo de audiencias virtuales 93



RESUMEN

El estudio tiene como propósito el determinar la relación significativa de audiencias virtuales con la afectación del derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay 2021. Asimismo, este empleo una metodología de un paradigma cuantitativo, de un método correlacional descriptivo, de un nivel explicativo, de tipo básico, de una temporalidad transversal y de un diseño no experimental. En cuanto a la muestra, este cuenta con 178 abogados litigantes a los cuales se dirigió un cuestionario para la obtención de datos. De este obteniendo como resultado: los abogados afirman que mediante la aplicación de la justicia electrónica este determina la protección constitucional del derecho de defensa en un 87%. Y, por último, se concluyó que: Las audiencias virtuales desarrolladas en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay tiene una relación significativa, directa y moderada con la vulneración al derecho de defensa.

Palabras clave: Audiencia, derecho de defensa, justicia digital, virtualidad, TIC.



ABSTRACT

The purpose of the study is to determine the significant relationship of virtual hearings with the affectation of the right of defense in the preparatory investigation court of the Judicial District of Abancay 2021. Likewise, this use a methodology of a quantitative paradigm, of a descriptive correlational method, of an explanatory level, of a basic type, of a transversal temporality and of a non-experimental design. As for the sample, it has 178 trial lawyers who were sent a questionnaire to obtain data. Of this obtaining as a result: the lawyers affirm that through the application of electronic justice this determines the constitutional protection of the right of defense in 87%. And, finally, it was concluded that: The virtual hearings developed in the preparatory investigation court of the Judicial District of Abancay have a significant, direct and moderate relationship with the violation of the right of defense.

Key words: Hearing, right of defense, digital justice, virtuality, ICT.



INTRODUCCIÓN

El COVID-19 trajo consigo grandes estragos en varios aspectos, algunos de estos siendo: económica, política, social, administración de justicia, etc. Sin duda alguna fueron y son tiempos difíciles. Sin embargo, esta situación denoto la capacidad de cada estado para poder enfrentar estas circunstancias. En el Perú se optó por el aislamiento social y el confinamiento, estas tenían la finalidad de reducir el índice de contagios, pero estas traían consigo otras limitaciones, siendo el caso de nuestra investigación “la realización de las audiencias”, estas tomaron el camino de la virtualización. La cual a primera vista se presentó como una alternativa efectiva para que se dé a la comunidad un acceso a la justicia efectiva. Pero ¿la audiencia virtual garantiza al imputado o víctima un desarrollo basado en las garantías y derechos que poseen? o mejor aún ¿garantiza el derecho defensa? como se puede apreciar existe una problemática, una cuestión o como lo diría Darío Sztajnszrajber ¡angustia! Bien, esta situación observada en la realidad, me llevo a desarrollar la siguiente investigación denominada como: “*VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA Y LAS AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY 2021*”. Esta se encuentra caracterizada por: la vulneración al derecho de defensa y las audiencias virtuales estas actuando dentro de la investigación como causa y efecto.

El estudio se centra principalmente en determinar la relación significativa de audiencias virtuales con la afectación del derecho de defensa en el juzgado



de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay 2021. Esto ya que se considera que la protección constitucional del derecho de defensa se ve afectado por la denominada justicia digital o electrónica; asimismo que la implementación de las TIC (tecnología de la información y comunicación) vulnera la garantía procesal del derecho de defensa; y, por último, que el uso de la videoconferencia vulnera las formas de defensa.

Respecto al contenido de nuestro trabajo de investigación, este se encuentra estratégicamente en cinco capítulos, y de la siguiente manera:

En cuanto al capítulo 1:

Se mencionarán todos los aspectos relacionados a los aspectos generados de esta investigación: dentro de este capítulo se encuentra la descripción del problema, en donde se describirá las características, hechos y acontecimientos sobre el fenómeno social investigado; asimismo estarán plasmados nuestros problemas de investigación y objetivos que posee la investigación; también se dará a conocer las suposiciones que pretende el estudio (hipótesis); además estarán presentes las especificaciones sobre nuestras variables; y por último nuestra operacionalización de variables.

En cuanto al capítulo 2:

Se mencionarán todos los aspectos referentes al marco teórico y los cuales fueron empleados por el estudio y esto son: en un primer momento se desarrollará los antecedentes, estos desarrollados desde ámbitos



internacionales, nacionales y locales; en un segundo momento el marco teórico referencial en donde se tocarán en específico todo lo referente al derecho a la defensa y a las audiencias virtuales; y por último se desarrollará el marco teórico conceptual.

En cuanto al capítulo 3:

Se mencionarán todos los aspectos referentes a la metodología adoptada para el desarrollo de la investigación: en un primer momento se desarrollará todo lo referente tipo y nivel de investigación; asimismo se mencionará con una presión sobre el ámbito de investigación; además, respecto a la población y muestra del estudio; y por último lo referente a las técnicas e instrumentos de investigación que me permitió tener unos resultados sólidos.

En cuanto al capítulo 4:

Aquí se mencionará todo lo referente a los resultados y discusiones; en un primer momento se desarrollará lo referente al resultado y su respectiva interpretación, estos conocimientos obtenidos de la aplicación de nuestros instrumentos de recolección de datos; asimismo se plasmarán nuestras conclusiones y sus respectivas sugerencias.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La administración de justicia en estos tiempos de pandemia enfrenta ciertas dificultades a la hora de garantizar derechos y garantías mínimas a las partes procesales. Además, esto contribuye a vulneración a los artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos, como el derecho a la formalidad de juicio, sentencia justa, acceso a la justicia y derecho de defensa. Respecto al derecho de defensa, este en la actualidad tiene una gran crítica por doctrinarios y juristas, esto ya que evita que se lleve la presencialidad, comunicación directa y el ejercicio de una defensa estratégica. Como se puede apreciar existe una problemática latente en nuestra sociedad a causa de la virtualidad.

Tal problemática se ve presente en Latinoamérica, en la República de Colombia, en donde las audiencias fueron transformadas y acopladas a la virtualidad, esto presenta limitaciones en las audiencias telemáticas, ya que no garantiza los derechos y garantías mínimas de las partes procesales (Amoni Reverón, 2014). Según Aguilar-Aguilar &



Palacios-Vintimilla (2021) afirman que existe una latente vulneración al derecho de defensa, intermediación y contradicción en los juzgados virtuales de Ecuador; además hace referencia a que todo esto de cierta manera se origina a causa de una desigualdad tecnológica. Esta situación también se puede observar en Argentina, donde el Docente Alliaud (n.d.) señala que tiene que mejorarse la conexión a internet en las partes procesales. Dentro de este marco, Tamayo Patiño (2021) indica que la virtualidad motivada y exteriorizada por el COVID-19, el estado y la división de poderes está siendo afectado; además, el artículo 29° y 299° (acceso a la justicia y debido proceso) de la constitución colombiana están siendo vulnerados.

En el Perú, según Cornejo Cordova (2021) la virtualidad si bien trae consigo ventajas en el proceso penal, esto ya que facilita y agiliza el desarrollo de las audiencias virtuales en Piura; pero si no se aplica un protocolo y un desarrollo efectivo de las audiencias virtuales se verán vulnerados principios y derechos fundamentales de cada persona. Para Vargas Isidro (2020) a inicios de la pandemia y la virtualidad, las audiencias virtuales violan derechos del acusado en las audiencias virtuales y diferentes etapas del proceso. Si bien es cierto, en el año 2017 el empleo de la videoconferencia muestra una actitud positiva respecto al uso, pero se observó que una gran mayoría de los imputados y agraviados muestran miedo y falta de comprensión respecto a la tecnología digital (Ruiz Bringas, 2017). Esto muestra que ya se tenía una existencia de vulneración al derecho de defensa (prepandemia).



En Abancay no se encontró que dicha problemática se vea presente, pero según suposición mía esta se encuentra presente; sin embargo, nos existen investigaciones que muestren la realidad tal cual de las audiencias virtuales en el 2021. Bien, en aras de todo lo mencionado se generan las siguientes interrogantes:

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Como las audiencias virtuales guardan relación con la afectación del derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay 2021?

1.2.2. Problema específico

❖ PE1:

¿Cuál es la relación que existe entre la justicia electrónica/digital y la afectación a la protección constitucional del derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay 2021?

❖ PE2:

¿Cuál es la relación que existe entre la implementación de la tecnológica de información y comunicación y la afectación a la garantía procesal del derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay 2021?



❖ PE3:

¿Cuál es la relación que existe entre el uso del video conferencia y la afectación a las formas de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay 2021?

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- **Justificación teórica:**

Es justificable teóricamente, en razón a que se busca generar más conocimientos respecto a la incidencia de las audiencias virtuales en el derecho a la defensa, estos conocimientos son obtenidos de un pulcro desarrollo teórico y fundamentado; siendo más exactos de la teoría de los valores, esta desde la óptica Rudolf smend el cual indica que la constitución tiene que proteger y garantizar de manera positiva los derechos humanos (defensa de la persona humana) esto por ser de un valor de carácter humano.

- **Justificación metodológica:**

Es justificable metodológicamente, ya que el estudio tiene el carácter científico y fue desarrollado con un método el cual es viable para la obtención de resultados respecto a la vulneración del derecho de defensa por las audiencias virtuales. Es importante señalar que el estudio exteriorizada datos, conocimientos e información que están debidamente corroborados. Y, por último, el estudio cuenta con un instrumento de recolección de datos que puede ser empleado por futuros investigadores que busquen



investigar sobre la problemática de la virtualización de las audiencias y la afectación que hace al derecho de defensa.

▪ **Justificación practica:**

Es justificable prácticamente, ya que los magistrados podrán conocer la importancia de una adecuada implementación tecnológica en las audiencias; asimismo, que los abogados podrán conocer el valor trascendental que cumplen en todo el proceso, en especial en las audiencias ya que cumplen la función de garantizar el derecho fundamental a la defensa del ser humano, el cual se encuentra positivizado en el artículo 1 de nuestra constitución política del Perú.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación significativa de audiencias virtuales con la afectación del derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay 2021.

1.4.2. objetivo específico

❖ OE1:

Determinar la relación entre la afectación a la protección constitucional del derecho de defensa y la justicia electrónica/digital en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay 2021.



❖ OE2:

Determinar la relación entre la afectación a la garantía procesal del derecho de defensa y la implementación de la Tecnología de la información y comunicación en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay 2021.

❖ OE3:

Determinar la relación entre la afectación a las formas de defensa y el uso de las video conferencias en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay 2021.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

En la investigación toma importancia sobre la afectación a la protección constitucional del derecho a la defensa y la justificación electrónica en el contexto de la pandemia es de suma importancia y tiene alcances significativos. La pandemia, como ocurrió con la pandemia de COVID-19, ha llevado a la adopción generalizada de medidas para limitar la propagación del virus, como el distanciamiento social y las restricciones de movimiento. Estas medidas han tenido un impacto en el funcionamiento de los sistemas judiciales y la prestación de servicios legales, lo que ha llevado a la implementación de soluciones electrónicas para mantener el acceso a la justicia y proteger el derecho a la defensa.



La investigación permitirá evaluar la efectividad de las soluciones electrónicas implementadas durante la pandemia y determinar cómo afectan la protección constitucional del derecho a la defensa.

Es fundamental identificar los desafíos y barreras que puedan surgir con la implementación de la justicia electrónica, como la brecha digital, la falta de acceso a dispositivos y conexiones a Internet, y problemas de adaptación para ciertos actores del sistema judicial.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Respecto a la investigación comprende limitaciones en el recojo de información, debido a que se ha presentado restricciones en cuanto al tiempo y recursos disponibles para llevar a cabo un estudio exhaustivo, asimismo en el acceso a los actores del sistema judicial, como jueces, abogados y usuarios del sistema, para entrevistas o encuestas puede ser un desafío. Algunos pueden estar ocupados o reacios a participar.

En cuanto a la delimitación del estudio comprende en tiempo transversal, es decir abarca el periodo 2021, y en el Distrito Judicial de Abancay.

1.7. Hipótesis

1.7.1. Hipótesis general

La afectación del derecho de defensa se relaciona significativamente con las audiencias virtuales en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay 2021.



1.7.2. Hipótesis específicas

- La justicia electrónica/digital se relacionan significativamente con la afectación a la protección constitucional del derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay 2021.
- La implementación de la tecnológica de información y comunicación se relaciona significativamente con la afectación a la garantía procesal del derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay 2021.
- EL uso de la video conferencia se relaciona significativamente con la afectación a las formas de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay 2021.

1.8. Variables

- **Variable independiente:**
Derecho de defensa.
- **Variable dependiente:**
Audiencias virtuales.

1.9. Operacionalización de variables

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
VI: Derecho de defensa	Protección constitucional	Defensa eficaz	Ordinal
		Plazo razonable	Ordinal
		Primacía constitucional	Ordinal
	Garantía procesal el derecho de defensa	Garantía constitucional	Ordinal
		Garantía penal	Ordinal
	Formas de defensa	Material	Ordinal
		Técnica	Ordinal
VD: Audiencias virtuales	Tecnología de información y comunicación	Instrumento	Ordinal
		Protocolo	Ordinal
		Audiencias	Ordinal
		Igualdad tecnológica	Ordinal
	La justicia electrónica/digital	Tutela judicial efectiva	Ordinal
		Video conferencia	Programas de video conferencias
	Características		Ordinal



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. A nivel internacional

El Abogado Amoni Reverón (2014) en su artículo realizado en Colombia, el cual tiene como objetivo general el verificar si es jurídicamente válido acudir a un juicio telemático en la ejecución de las audiencias procesales penales en Venezuela. Concluyo en lo siguiente:

El autor indica que el ordenamiento jurídico de Venezuela creo ciertos límites para las audiencias telemáticas, y estos son: el imputado tiene que ser llevado ante la presencia del órgano jurisdiccional, que se tenga una clara publicidad de las declaraciones en las audiencias y comunicaciones; que ante una ejecución solo el juez la realice; el imputado tiene que visualizar y escuchar al juez, víctima, Ministerio Público, testigos, etc. Es decir, que todos los intervinientes en el proceso se puedan percibir como si estuvieran en una audiencia física. (p. 31)



Las abogadas Aguilar-Aguilar & Palacios-Vintimilla (2021) en su tesis, la cual fue desarrollada en Ecuador; en donde su investigación posee el propósito el analizar desde la óptica bibliográfica de la literatura existente sobre la vulneración del principio de inmediación y contradicción en la audiencia virtual. Y finalmente, concluyen en lo siguiente:

Se evidencia que es posible vulnerar los principios de inmediatez y contradicción en los juzgados virtuales. Por otro parte, también se considera la posibilidad de una vulneración de derechos respecto al derecho de defensa, ya que las partes procesales no están en contacto directo con la prueba de impugnación ni en su relación con el juez. Obviamente esta percepción puede variar dependiendo de la complejidad de los archivos. (p. 79)

La Docente Alliaud (n.d.) en su artículo, este desarrollado en Argentina; tiene como finalidad el analizar la virtualidad de las audiencias preliminares. Y este finalizo en lo siguiente:

Debe mejorarse la conexión a internet en todas las partes procesales en la administración judicial. Además, el autor indica que se desea llegar a los arreglos necesarios entre el poder judicial y las fuerzas del orden público que permitan a las personas privadas de libertad contar con la conectividad y las herramientas tecnológicas necesarias para



mejorar la calidad de las comunicaciones remotas en los lugares donde se encuentran las personas detenidas. (p. 12)

Tamayo Patiño (2021) en su tesis, la cual se realizó en Medellín, Colombia; tiene como propósito el analizar por completo el nuevo juicio virtual con garantías de juicio penal, estudiando la problemática de la virtualidad y su capacidad para hacer frente a las dificultades virtuales. Y este concluyo en lo siguiente:

El autor indica que el estado y la división de poderes está siendo gravemente afectado por la virtualidad. Además, se vio que las disposiciones que se encuentran expresas en la carta magna de Colombia, siendo estas los artículos 29° y 299° que están siendo vulnerados (acceso a la justifica y debido proceso). (p. 77)

El Investigador Navarrete-Bellén (2022) en su artículo, desarrollado en Ecuador; tiene como objetivo general de analizar la vulneración del derecho a la defensa del acusado por conexión telefónica durante el juicio, de ahí la obligación de realizar audiencias virtuales debido a la pandemia del COVID-19. Y finalizo en lo siguiente:

El investigador indica que para que se dé una adecuada audiencia virtual se tienen que contar con adecuados equipos tecnológicos



(cámaras webs, micrófono, videocámara, etc.) y la respectiva conectividad; teniendo estos parámetros las partes podrán realizar todos los actos concernientes en la audiencia virtual. (p. 13)

El Abogado Orellana Sánchez (2009) en su tesis, este desarrollo en Guatemala; tiene como objetivo el determinar el impulso de las audiencias orales del proceso penal, a través de las video-audiencias judiciales. Y, por último, concluyo en lo siguiente:

La principal razón por la que se puede adoptar un sistema de juicios por vídeo es que los ciudadanos perciben beneficios sociales, como una mayor cooperación con la justicia. Inclusive en ocasiones se les pide a los ciudadanos que sean héroes y digan cosas peligrosas frente a la persona que se las hizo, con todo lo que se pueda requerir. Esto significa que hay personas que no quieren ir a los juicios. Como resultado, las nuevas tecnologías pueden agilizar y simplificar los procesos, sin embargo, lo que es más importantes que brindarán tranquilidad y colaboración a los ciudadanos. (p. 109)

La Doctora Beltrán Montoliu (2008) en su tesis desarrollada en España; la cual tiene como objetivo general el analizar el derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional. Concluyo en lo siguiente:



Para que el derecho a la defensa técnica sea efectivo, se tiene que garantizar el derecho del imputado a hablar libre y confidencialmente con un abogado de su elección para que pueda preparar integralmente su defensa; esto para evitar futuras vulneraciones a dicho derecho. (p. 571)

Los Investigadores Montero & Salazar (2013) en su artículo, desarrollado en Costa Rica; tiene como propósito el analizar el derecho de defensa en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos. Concluyeron en lo siguiente:

La protección del derecho de defensa el en proceso tal como lo ha señalado la Corte Interamericana es más que una garantía de un juicio justo, podríamos decir, de un juicio justo por excelencia. No se trata aquí de una simple denominación o de un concepto teórico o meta teórico; sino de la efectiva vigencia de las garantías por parte del individuo imputado por el Estado de una infracción de la ley. (p. 126)

La Docente Portes Guzmán (2021) en su tesis, realizado en la ciudad de Barcelona, España; tiene como finalidad el analizar las garantías básicas dentro del proceso penal telemático. Y, finalmente concluyo en lo siguiente:



Los tribunales de justicia indican que, los juicios telemáticos en estos últimos años están siendo muy controvertidos, esto debido a los protocolos que de cierta manera vulneran algunas garantías del imputado. Es por ello que la mayoría de los tribunales están a favor de que se vuelva a la presencialidad. Pero, sería bueno aprovechar las experiencias y la inversión económica que adquirió durante esta pandemia; además con todo esto se debe de repensar constantemente el uso de las TIC (tecnología de la información y comunicación) en los procesos de adjudicación, incluyendo la celebración de audiencias orales y verificación de hechos. (p. 48)

2.1.2. A nivel nacional

La Abogada Cornejo Cordova (2021) en su tesis desarrollada en la ciudad de Piura, Perú; tiene como propósito de determinar si existe una violación al principio de publicidad en la realización de audiencias virtuales en el marco del proceso penal peruano. Por último, concluye que:

Sin duda alguna, la virtualidad tiene ciertas ventajas en el proceso penal, ya que agiliza y facilita el desarrollo de los juicios. Pero, es importante que en este tipo de audiencia no vulneren los principios y derechos fundamentales de cualquier persona, porque en última instancia es la barrera impenetrable de cualquier estado de derecho constitucional. (p. 62)



La Abogada Ttito Tapara (2021) en su tesis desarrollada en la ciudad de Cusco, Perú; la cual posee como propósito el determinar las implicaciones jurídicas del uso de la videoconferencia en los procesos penales peruanos en el 2020. Y concluye que:

En la actualidad las disposiciones legales sobre el uso de la videoconferencia en el proceso penal peruano y en el derecho comparado no está bien estructuradas en nuestro cuerpo legal; y esto a pesar de que se cuente con la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ que aprueba el Protocolo Temporal para la celebración de audiencias judiciales virtuales durante la emergencia sanitaria. (p. 106)

La Abogada Vargas Isidro (2020) en su tesis la cual fue desarrollada en la ciudad de Lima, Perú; tiene como objetivo general el demostrar en qué circunstancias las audiencias virtuales afectan los derechos del imputado en el proceso penal peruano. Y concluye que:

El autor ha demostrado que los juicios virtuales violan algunos de los derechos del acusado a las audiencias virtuales, ya que cuando allí se realizan ciertos actos procesales, como durante el interrogatorio o contrainterrogatorio; los medios probatorios, declaraciones, objeciones, y otros aspectos no se realizan de una manera adecuada por la situación de la virtualidad. (p. 30)



La Doctora Gonzáles-Zúñiga Rodríguez (2019) en su tesis realizada en Lima, Perú; tiene como propósito de determinar en qué medida se aplican las garantías procesales al derecho de defensa durante la investigación preparatoria, con base en un análisis de la actuación de los abogados y jueces del distrito judicial de Lima, período 2018. Por último, su investigación llega a la siguiente conclusión:

Los resultados indicaron que la aplicación del procedimiento de defensa en la investigación preparatoria no se vinculó debido a que los fiscales y jueces del distrito judicial de Lima no aplicaron normas procesales adecuadas señaladas por la Constitución Política del Estado.
(p. 85)

El Doctor Ruiz Bringas (2017) en su tesis, la cual fue desarrollada en la ciudad Lima, Perú; tiene como objetivo general el analizar la percepción de la implementación del sistema de videoconferencia en las audiencias del Juzgado Penal del Distrito de Justicia de Ventanilla. Por último, concluye que:

Los sujetos expresaron una actitud bastante positiva hacia el uso de sistemas de videoconferencia durante las audiencias, pero también surge cierto grado de sospecha, debido a factores culturales de miedo y falta de comprensión de la tecnología digital. La iniciativa de los



establecimientos tribunales virtuales es una buena iniciativa del Estado, pero no es suficiente para modernizar el sistema de gestión judicial; Este sistema debe ser promovido, especialmente en áreas de extrema pobreza y en áreas alejadas de las ciudades. (p. 78)

El Docente Pinto Arce (2018) en su tesis, está realizada en la ciudad de Huaraz, Perú; tiene como objetivo general de analizar la forma como la audiencia de apelación regulada en el artículo 420º inciso 5 transgrede el derecho de defensa del imputado y del principio de contradicción en el Código Procesal Penal en el Sistema Acusatorio, Garantistas y Adversarial. Su investigación concluye en lo siguiente:

Uno de los objetivos de la reforma procesal penal es maximizar la protección de los derechos del acusado, incluido principalmente el derecho a la defensa, a fin de cumplir con los estándares internacionales para garantizar un juicio justo. El derecho a la defensa tiene muchas manifestaciones diferentes, una misma expresión será más claramente valorada en un caso concreto, es decir, cualquier vulneración en el ejercicio de ese derecho afectará la adjudicación de la equidad y por ende su influencia. (p. 154)

La Abogada Mayta-Peña (2020) en su tesis, la cual fue desarrollada en la ciudad de Huancayo, Perú; tiene como propósito general el determinar



cómo el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección regulado en la Ley N°30364, el cual vulnera el derecho de defensa del denunciado, en los casos vistos del Cuarto Juzgado de Familia de la ciudad de Huancayo, en el año 2017. Este llegó a la siguiente conclusión:

La autora indica que los jueces de familia motivan las sentencias en base a su criterio propio de riesgo, esto señalado por la ley 30364; todo esto trae como consecuencia que, las soluciones en algunos casos carecen de motivación, ya que el proceso es rápido, se enmascara la autenticidad de las pruebas, lo que lleva a conflictos con apelaciones o investigaciones penales. (p. 77)

Las Abogadas Gutierrez Tamayo & Litano Temoche (2019) en su tesis desarrollada en la ciudad de Trujillo, Perú; tiene como propósito el determinar si la actuación del testimonio de las personas cuya identidad es reservada durante la etapa del juicio oral viola el principio del derecho a la defensa en los procesos penales en el Perú. Este arribó a la siguiente conclusión:

En caso si una persona acepta la medida de protección del testigo con su identidad reservada, el acusado queda indefenso e incapaz de desacreditarlo, el autor se basa en el Acuerdo plenario N.º 02-2005, este indica que, las personas que tengan algún grado de odio, odio o



resentimiento hacia la persona investigada no podrán declarar en su contra, ya que su testimonio se basará en asuntos personales. (p. 103)

2.1.3. A nivel local

Respecto al ámbito local no se hallaron investigaciones de carácter científicos que sean precedentes a nuestro estudio, es por ello que el presente estudio podrá ser empleado como un precedente por futuros investigadores que deseen investigar sobre nuestras variables de estudio.

2.2. Marco teórico referencial

2.2.1. Del derecho de defensa

2.2.1.1. Noción del derecho a la defensa

Respecto a la noción del derecho de defensa, este según Carocca (n.d.) indica que la palabra significa el rechazar una agresión o ataque o el oponerse al peligro de un daño. Además, dichos ataques que emite el agredido, son denominados como defensa. Es importante mencionar que la defensa exige una ofensa.

El derecho de defensa, se le es atribuido a las partes en el proceso, y este hace que se le respete al imputado sus derechos. Además, este permite que el imputado se oído, alegue y demuestre durante el proceso (Beltrán Montoliu, 2008).



Y, por último, según el Diccionario de Derecho Penal Antoniu & Bulai (2011) indica sobre el derecho de defensa lo siguiente:

la totalidad de las prerrogativas, facultades y posibilidades, que, según la ley, tiene cualquier parte en el juicio penal, para sostener su posición en el juicio penal, para hacer las comprobaciones que considere oportunas y para participar en el desarrollo del juicio, siendo, al mismo tiempo, una garantía para la ley (p. 299).

2.2.1.2. Naturaleza jurídica del derecho de defensa

El derecho de defensa al igual que otros derechos posee una naturaleza jurídica y este de por sí ya es complicado; este es un derecho el cual por vicisitudes del destino no lleva a circunstancias meramente operativas para que se pueda llegar a una mejor aplicación del derecho.

Según Vazquez Rossi (1996) en su obra denominada como "*La defensa penal*", indica que para poder conocer respecto a la naturaleza específica del derecho de defensa se tiene que tomar estas 3 líneas evolutivas:

- A. La primera haciendo referencia a la capacidad del ser humano para que pueda refutar cualquier tipo de ataque a su persona, su disponibilidad y privacidad. Este tiene tu su Genesis en la



antropología del ser humano, y por ende tiene diversas manifestaciones. Algunas de estas es que el derecho a la defensa se emplea como una causa de justificación.

- B. La segunda tiene su Genesis en el mismo pensamiento jurídico de la defensa, siendo esta en las prácticas y formas procesales. Esto en razón a que antes de llevarse un proceso y la defensa en sí, se tenía que desarrollar toda una gama de técnicas del proceso, ¿y cómo se realizaba? Pues, a través de las oportunidades en que se brindaba a las partes para que puedan alegar y con ello hacer valer sus derechos ante la autoridad judicial.
- C. Tercero, el derecho de defensa proveniente de un sistema inquisitivo y monárquico, en donde pasa de una noción política a uno de "seguridad jurídica". Estos cambios llegan al constitucionalismo, donde se da al derecho de defensa finalmente como un requisito que debe ser garantizado y respetado antes y durante todo el proceso penal.

En consecuencia, la naturaleza jurídica del derecho de defensa se afirma que este tiene una naturaleza sustantiva y constitucional. Es decir, este derecho es mucho más anterior a la misma lógica y jerarquía a toda normativa, si bien se encuentra dentro de un proceso, no necesariamente tiene que ser de dicha índole, tal como lo señala Vazquez Rossi (1996):



El proceso no constituye el derecho de defensa, sino que debe regular las oportunidades debidas de manifestación; un procedimiento de cualquier género, que al margen o en violación de la garantía de defensa, devendría insalvablemente nulo, carecería de efectos jurídicos válidos y debería ser jurisdiccionalmente revisado. Porque también de la índole sustantiva del derecho de defensa se deriva, como ha sido explicitado por la jurisprudencia argentina que su ámbito de aplicación se extienda sobre toda relación jurídica en la que, a resultas de la misma, uno de los integrantes pueda experimentar el menoscabo o privación de un derecho o un bien (p. 80).

En aras de lo mencionado, queda resaltar que el derecho de defensa es un derecho humano, el cual debe ser aplicado en todo ámbito, sea: penal, civil, administrativo, etc. Este al ser un derecho humano, la constitución es encargada de darle ese reconocimiento y valor jurisdiccionalmente; y solo de esta manera se podrá garantizar el derecho en el aspecto procesal penal.

A continuación, se desarrollará los dos aspectos mencionados en la naturaleza jurídica siendo estos: primero, el derecho de defensa como aquello que la constitución tiene que proteger a toda costa y que es inmutable (teoría de los valores); segundo, esto para que, durante el



proceso penal, el derecho de defensa sea garantizado con ese valor constitucional por todo interviniente en el proceso penal.

2.2.1.3. Teoría de los valores

Esta teoría axiológica supone que los derechos fundamentales tiene sus Genesis en la llamada teoría de la entre guerra, para ello Smend (1928) refiere que:

...los derechos fundamentales son los representantes de un sistema de valores concreto, de un sistema cultural que resume el sentido de la vida estatal contenida en la Constitución... este es el pilar en que debe apoyarse toda interpretación de los derechos fundamentales (p. 164).

El estado al ser un ente dinámico de integración nacional conformado por toda una población cultural de valores tiene una condición histórica y legitimidad de los derechos humanos dentro del ordenamiento jurídico. De allí que se busca evitar los formalismos del positivismo jurídico y predominar la norma jurídica en favor de la verdad materia, ósea se buscara un sentido del derecho fundamenta en cuestión a la totalidad de la realidad (vida y valores constitucionales) (Smend, 1928).



Esta teoría como se pudo apreciar en el párrafo anterior también se relación con la ética material, la cual según Hartmann (1926) señala que los derechos fundamentales, asumen un contenido axiológico esta como una autonomía de la población estatal; también en palabras de Weinkauff (n.d.) los derecho fundamentales tiene que ser entendidos como un norma de carácter ético objetivo, la cual tiene que ser fiel expresión de una orden de valor, y la cual tiene que ser expresado finalmente en la normas legales y sentencias.

En conclusión, los derechos fundamentales tienen un valor supremo dentro de una sociedad, y esta se ve objetivizada en las diversas constituciones del mundo, es que si, un sistema cultural se resume en el sentido de la vida estatal contenida en la Constitución. Y esta como norma suprema todo ciudadano sea el rol que tenga dentro de la sociedad, tiene que actuar dentro de este marco.

2.2.1.3.1. El valor del derecho de defensa como derecho humano constitucional

2.2.1.3.1.1. Protección constitucional

El derecho de defensa actualmente se encuentra protegido por todas las constituciones modernas en todo el mundo, esto porque buscar reconocer las libertades y derechos de los ciudadanos; además de que fortalece la democracia. A continuación, se mostrará algunos aspectos que son inmutables al derecho de

defensa y que garantizan que este sea un derecho humano, y estos son:

A. La defensa plena (defensa eficaz)

Todo ser humano tiene el derecho a defenderse ante cualquier acusación o presunción de un hecho jurídico determinado. Además, recae en el sujeto el cómo ejercer la defensa, esto por ser autónoma e independiente. Sin embargo, el estado a través de los órganos jurisdiccionales tiene que garantizar que la defensa que se realice (acusado-agraviado) sea en las mejores condiciones posibles, sea revisando el proceso con todas las garantías y derechos que brinda la constitución y las leyes. En efecto, la defensa eficaz garantiza la igualdad de armas durante el proceso penal y este de cierta manera produce una igualdad formal; por otro parte de no ser desarrollado de una manera eficaz, sea por motivos de negligencia u otros, es responsabilidad del sujeto y su defensor (Herrera Guerrero, 2017).

B. Justicia sin demoras (plazo razonable)

En cuanto a la garantía constitucional del plazo razonable este compone un presupuesto necesario para que proceso se lleve de una manera pronta y justa para obtener una resolución de la autoridad judicial o administrativa. Además, este plazo razonable y justo, determinan que las víctimas y partes interesadas obtengan una resolución eficiente y expedita de



los reclamos dentro de los plazos legales y/o presupuesto aplicado caso por caso sin demoras indebidas por parte de las autoridades competentes (Cusi, 2022).

C. Primacía constitucional

Este hace referencia a la jerarquización de las normas y de que la constitución se encuentra en la cima de esta. Aquí mencionaremos a Hans Kelsen (1982) el cual afirma la idea de que la constitución es el único medio para que un derecho sea garantizado de forma valorativa y legítima. Esto ya que contiene la voluntad directa del pueblo. El derecho de defensa en nuestra normativa peruana, se halla positivizado en nuestra carta magna en el primer artículo de dicha carta, esto indica que todo ciudadano, sea la calidad que tenga tiene que respetar y actuar en el marco de la defensa de la persona humana (Riofrío, 2001).

2.2.1.3.1.2. Garantía procesal al derecho de defensa

El derecho de defensa al tener una base sólida constitucional, todo proceso tiene que regirse con mecanismos que brinden la debida protección al derecho de defensa.

A. Garantía constitucional

Respecto al derecho de defensa como una garantía constitucional, este consiste en que los órganos de persecución y operadores jurídicos actúen con respeto al derecho de



defensa. En efectos todos los sujetos del proceso penal, sea esté como el imputado o víctima tiene este derecho constitucional a la defensa (Porro & Florio, 2002)

B. Garantía penal

Respecto al derecho de defensa como una garantía penal, este se encuentra en el artículo 71° del (Codigo Penal, 1991) “El imputado puede hacer valer por sí mismo los derechos que la constitución y las leyes le conceden, desde el inicio de la investigación hasta la culminación del proceso” (art. 71). Este indica que, la normativa menciona brinda al imputado la capacidad de no solo ser tratado y respetado por los operadores jurídicos, sino también de defenderse, y también es donde de cierta manera se pone en realce la potencia del Abogado defensor, ya que este salvaguarda y posibilita el desarrollo de todo el proceso penal sin trabas (Velasquez Velasquez, 2008).

2.2.1.3.1.3. La defensa y sus formas

Según el Tribunal Constitucional, citado por Fang Rivera (2018) indica que una persona sometida ante un orden administrativo o jurisdiccional, tiene la oportunidad de argumentar y contradecir a través de la defensa de sus intereses y derechos. Respecto a las formas del derecho de defensa, existen dos, y estas son:

Cuadro 1

Formas de defensa

Formas de defensa	
Material	Respecto a la defensa material, esta es la autodefensa que el mismo imputado la realiza, esto puede variar de acuerdo a la situación en donde se encuentre, pudiendo ser como en el careo, declaración ante el juez o fiscal, cuando se pide el uso de la palabra, y al final del juicio oral.
Técnica	Respecto a la defensa técnica, aquí el abogado tiene una participación fundamental, el cual es el defender a su patrocinado durante todo el proceso, es decir desde el inicio de la investigación hasta el juzgamiento

Nota. Este cuadro muestra las formas de defensa que puede adoptar una persona.

2.2.2. De las audiencias virtuales

2.2.2.3. Noción de audiencia virtual

En cuanto a la noción de la audiencia virtual, este es una técnica disciplinaria el cual tendrá lugar en un tiempo real, y este será de manera pública, con una primacía del principio de inmediación y



publicidad, salvo disposición de ley (Carlos Felipe Law Firm S.R.L., 2022).

Por otra parte, respecto a la dinámica de la audiencia virtual, este consiste en estar al frente del juez o una sala y sustentar de manera remota a través de una plataforma virtual, y el cual permita la conexión entre los sujetos y partes procesales en tiempo real. Es importante mencionar que la dinámica de las audiencias virtuales se dio con la finalidad de que se evite la paralización de los procesos y audiencias judiciales (Torres, 2021).

2.2.2.4. Dimensiones de las audiencias virtuales

2.2.2.4.1. Tecnología de información y comunicación (TIC)

Según Sanchez Argandoña (2021) las TIC son instrumentos de apoyo para cualquier aspecto laboral. Este en la actualidad viene siendo aplicado en todo aspecto de una manera progresiva, compleja y simultanea; todo esto con el fin de establecer un nuevo sistema de mejoramiento global continuo en el cual permita adherir nuevos servicios y funcionalidades. Estas TIC (tecnología de la información y comunicación) durante audiencias virtuales, necesita de ciertos aspectos para que se pueda llevar a cabo, y algunos de estos son:



Cuadro 2

Aspectos indispensables para llevar la audiencia virtual

Instrumento	<p>El uso de herramientas como la videoconferencia parece ofrecer una alternativa útil que puede crear conexiones entre las partes, abogados, fiscales, profesionales, jueces y todos los demás actores involucrados en el proceso. Pero esto requiere que se cuente con instrumentos para la realización eficaz de la audiencia virtual, tales como: una computadora, laptops, dispositivos móviles, módems, cámaras, etc.</p>
Protocolo	<p>En cuanto al protocolo temporal para las audiencias, el Poder Judicial aprobó la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, el cual se aplicó durante el estado de emergencia y la cual viene siendo aplicado en toda audiencia que sea desarrollada virtualmente (Instituto de Educación Superior, 2021).</p> <p>Algunos de los parámetros que señala son: la audiencia virtual y el órgano jurisdiccional pertinente tiene que garantizar que se cuenten con los siguientes equipos tecnológicos: Una PC o laptop o de similar índole, en donde se cuenta con un micrófono y cámara de una calidad significativa; y con acceso a internet. En el caso de unirse a la audiencia virtual se deberá descargar previamente Google</p>



	<p>meet. Adema se tiene que tener un ambiente iluminado, en el cual no se cuente con tránsito de personas que sean ajenas a la audiencia, y con un ruido mínimo del entorno.</p> <p>Y, por último, el protocolo indica que los abogados tienen que estar con una vestimenta formal. Si se desea indagar más sobre este protocolo ver el Anexo N°3. Esto fue dado por el caso controvertido y muy difundido por las redes sociales, en donde se llama la atención al abogado por estar presente con un polo gris y con la medalla mal puesta.</p>
Audiencias	Este hace referencia a que las audiencias se desarrollen con el empleo de medios digitales que aseguren el correcto procedimiento, y todo esto conlleve a que a una toma de decisiones oficial y con todas las garantías mínimas.
Igualdad tecnológica	En la práctica, el acceso a la justicia se refiere al hecho que debe garantizarse la igualdad de condiciones para que las personas puedan acudir a los tribunales y solicitar las protecciones y remedios correspondientes de manera efectiva.

Nota. Este cuadro muestra los aspectos indispensables para llevar a cabo la audiencia virtual con el empleo de las Tecnología, información y comunicación.



2.2.2.4.2. Principios de audiencias virtuales

Respecto a los principios que se tiene que tener en cuenta para llevar a cabo las audiencias virtuales son:

Cuadro 3

Principios de las audiencias virtuales

<p>Inmediación, contradicción y publicidad</p>	<p>Inmediación: Este principio, indica que las audiencias virtuales tienen que desarrollarse en base a ciertos aspectos: tiene existir una proximidad entre el juez y las partes, además de que tiene que existir intermediarios como cosas o personas y bilateralmente, y por último, un tiene que existir un contacto directo entre los medios probatorios (Amoni Reverón, 2016).</p> <p>Contradicción: consiste en que las partes del proceso puedan hacer valer sus pretensiones en la audiencia virtual, todo esto tiene que estar regido por un debido proceso.</p> <p>Publicidad: consiste en que la audiencia virtual pueda desarrollarse de forma</p>
--	--



	transparente (abierto al público), salvo excepción prevista por ley.
Flexibilidad	En cuanto a la flexibilidad en la audiencia virtual, hace referencia a que los magistrados tomen en cuenta las expectativas y circunstancias de las partes (Franco, 2020).
Acceso a los recursos informáticos	Los accesos a los recursos información en las audiencias virtuales, hace referencia aquellos recursos digitales que cuenten con una gestión informática, entre las más empleadas en el juzgado son: internet móvil, computadoras, internet fijo, cámaras, micrófonos, etc.

Nota. Este cuadro muestra cuales son las pautas que se deben de tener en cuenta al momento de realizar las audiencias virtuales.

2.2.2.4.3. El acceso a la justicia electrónica/digital

Respecto el acceso a la justicia digital, este hace referencia en un primer momento al derecho a la tutela judicial efectiva, el cual es el derecho de toda persona de acceder a los órganos jurisdiccionales, y todo esto llevado con las garantías que establece la ley. Sin embargo, con el tema de la digitalidad este acceso a la justicia puede verse comprometido, ya que si no se cuenta con medio digitales actuales y funcionales para que el



justiciable pueda acceder a la audiencia virtual podría verse vulnerado este derecho a la tutela judicial efectiva.

2.2.2.4.4. Video conferencia

Según Monterde (2006) la video conferencia es aquel sistema de interacción el cual transmite de manera simultánea los datos, sonido e imagen. Este sistema permite que se tenga una comunican bidireccional plena, es decir “en vivo”, este posibilita que se lleven reuniones o ciertos actos; en nuestro caso la audiencia virtual.

A. Tipos:

En cuanto a los tipos de video conferencias que se tienen los siguientes (Peláez, 2015):

- Videoconferencia por nube:

Este es empleado cuando se busca minimizar costos, el audio y video se realiza por la vía de internet. Algunos de los más recomendados para el desarrollo de audiencia virtual son:

- a. Google Hangouts – Meet – Duo.
- b. Jitsi.
- c. LiveWebinar.
- d. FaceTime.
- e. CiscoWebex.



- f. Zoom.
 - g. Microsoft Skype.
-
- Videoconferencia combinada de software y hardware:
Este es más profesional e intuitivo, esto lo adquieren las entidades que no buscan improvisar, esto ya que se cuenta con todo un kit completo.
 - Videoconferencias tipo endpoint o codec:
Este se emplea para dos o más habitaciones, este es aún autónoma de un punto a punto o multipunto de comunicación, aquí no se necesita una computadora u ordenador.

B. Características:

Respecto a las características de la videoconferencia, según Méndez Salazar et al. (2011) son los siguientes:

- Fomenta responsabilidad y autonomía en el participante.
- Transmisión en vivo de exposiciones tanto a lo largo del territorio nacional como fuera de nuestras fronteras
- Acceso a información que se transmite en lugares lejanos, incluso en otro país.
- Reunión de varias personas en tiempo real sin estar en el mismo lugar.
- Posibilita el compartir materiales, ideas y mas



- A través de micrófono y la cámara nos hace sentir especialmente involucrados en el aprendizaje.
- Para su funcionamiento es indispensable contar con conexión de internet, cámara, altavoces, micrófono, códec, etc.
- Ofrece más equidad en cuanto a posibilidades de acceso a la información en cualquier parte del país.
- Permite intercambiar todo tipo de archivos, textos, imágenes permitiendo así la colaboración de todos.
- Genera la interacción demanda de los participantes practicar valores de respeto tolerancia y compañerismo.
- Disminuye costos económicos y dificultades de traslado de los estudiantes.
- Combina las tecnologías del video y la informática.

2.3. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Estado de Derecho:

Según el Gobierno de México, el Sistema de Información Legislativa (n.d.) indica que el estado de derecho:

Se refiere al principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con



independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos (parr. 1).

Por otra parte, Ríos et al. (2015) indica que el estado de derecho:

...es una condición en donde todos los ciudadanos, incluidos los gobernantes y las instituciones, deben seguir la ley. Esto requiere la separación de poderes, la igualdad ante la ley, un sistema equitativo de justicia y la seguridad general de los ciudadanos (p. 2).

Y, por último Ferrajoli (2009) señala que el estado de derecho se "...refiere a cualquier ordenamiento en el que los poderes públicos son conferidos por la ley y ejercitados en las formas y los procedimientos legalmente establecidos" (p. 13).

Audiencia:

Según el diccionario – Enciclopedia Jurídica (2020) indica que la audiencia es una "Sesión durante la cual una jurisdicción toma conocimiento de las pretensiones de las partes, instruye el proceso, escucha los alegatos y emite su juicio. Por lo común la audiencia es pública" (parr. 1).



Por otra parte, Real Academia Española (2001) señala que la audiencia es una “Ocasión para aducir razones o pruebas que se ofrece a un interesado en juicio o en expediente” (parr. 2).

Y, por ultimo Perez Porto & Gardey (2016) postula que la audiencia es: “...un proceso que se desarrolla ante un tribunal o una entidad pública para la resolución de un conflicto o para el aporte de pruebas o testimonios en el marco de un litigio” (parr. 9).

Virtualidad:

Según Josep Duart, citado por Martínez et al. (2014) indica que:

...la virtualidad es una apariencia de la realidad y está definida como un proceso imaginario; por ello lo que aprendemos de un sistema de cómputo aparenta ser real porque se estudia de la realidad, pero no es real debido que no estamos en tiempo real; esto es lo que llamamos realidad virtual (p. 7).

Por otra parte, la Real Academia Española (2022) indica que lo virtual: “está ubicado o tiene lugar en línea, generalmente a través de internet” (parr. 4).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Método aplicado en la investigación

Este paradigma se empleó por la misma naturaleza de nuestras variables de estudio X (Derecho de defensa) y Y (audiencias virtuales), asimismo de que nos permite formular hipótesis en base a los conocimientos puros (teóricos) y los hechos que son observables en la realidad, y para posteriormente llevarlos a una contrastación basado en lo empírico. Pero ¿Cómo? esto con el empleo de un instrumento acreditado y finalmente obtener un resultado lo más riguroso y objetivo de la casuística del fenómeno (Piscoya, 2009).

Este método fue empleado en razón de que se busca evaluar la relación entre nuestras variables de estudio X (Derecho de defensa) y Y (audiencias virtuales); y demás de que se buscará medir y analizar la correlación en las variables X y Y. Y por último, mencionar que al ser descriptivo tiene el propósito de analizar cómo se manifiesta el derecho de defensa en las audiencias virtuales (Cira de Pelakais, 2000).



3.2. Tipo y nivel de investigación

Este tipo de investigación busca fundamentalmente obtener y recopilar los datos para construir una base teórica sólida para agregar información a la nueva realidad. Además, busca predecir, explicar y entender los principios fundamentales de nuestro fenómeno (Piscoya, 2009).

3.3. Nivel de investigación

El nivel de estudio comprende al explicativo, esto ya que se buscará él porque del fenómeno, y esto partiendo del establecimiento de la causa y efecto.

3.4. Diseño de investigación

El estudio se basa en la no manipulación deliberada de las variables. Estos estudio no experimentales suelen fundamentarse frecuentemente con la observación de los fenómenos tal como se dan en su estado natural, y para posteriormente realizar un análisis (Cira de Pelakais, 2000).

Este estudio busca analizar nuestras variables dentro de nuestra población de abogados litigantes del distrito judicial de Abancay, esta información será recopilada dentro del periodo 2021.

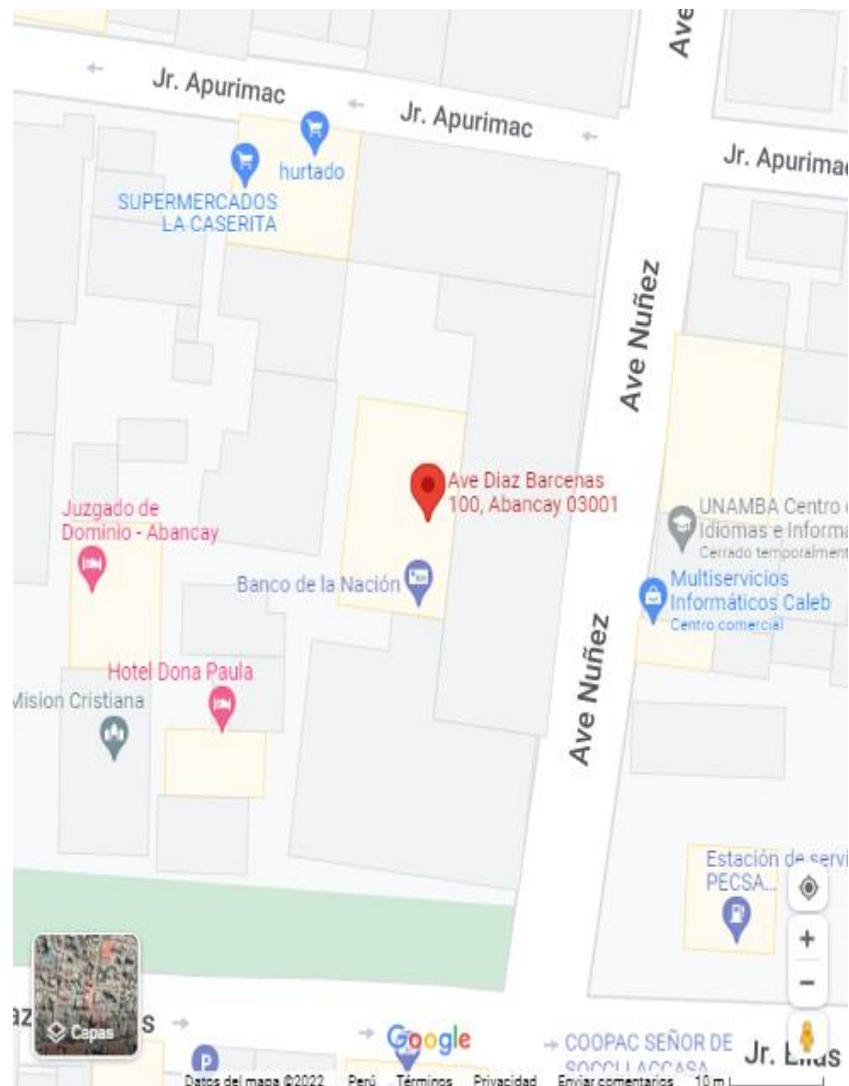
3.5. Descripción del ámbito de investigación

El estudio se centra en Abancay, esta es una ciudad, capital del distrito y de la provincia del mismo nombre, y se encuentra en el departamento

de Apurímac. Sin embargo, el estudio se desarrollará con más precisión en el Distrito Judicial de Abancay; a continuación, se mostrará una georreferencia de dicho distrito judicial:

Ilustración 1

Georreferenciada del Distrito Judicial de Abancay.



Nota. El distrito judicial de Abancay es una de las muchas divisiones administrativas que se tiene a lo largo del Perú, este se encuentra en la ciudad de Abancay, siendo más específicos en la Av. Díaz Barcenas N° 100 Abancay - Perú

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población:

Se tiene como población los abogados hábiles del distrito judicial de Abancay.

N=1894

3.6.2. Muestra:

En cuanto al cálculo de la muestra, se empleará el muestreo probabilístico aleatorio simple, para esto se hará uso de la siguiente fórmula matemática:

$$n = \frac{Z^2 (p)(q)(N)}{E(N - 1) + Z^2(p)(q)}$$

Descripción de la fórmula:

N	N: Total de la población	1894
Z	Z: Nivel de confianza	1.96
P	p: Probabilidad a favor	0.15
Q	q: 1 – Proporción esperada (%)	0.85
E	E: Error de estimación	0.05

$$n = \frac{1,96^2 (0,15)(0,85)(1894)}{0,0025(1894 - 1) + 1,96^2(0,15)(0,85)}$$

$$n = \frac{(3,8416)(0,1275)1894}{(0,0025)(1893) + (3,8416)(0,1275)}$$

$$n = \frac{0,489804 \times 1894}{(4,7325) + (0,489804)}$$

$$n = \frac{(927,688776)}{(5,222304)}$$

$$n = 177,6397498115774$$



N=1894

n=178

Respecto a la muestra, se cuenta con 178 abogados hábiles del distrito judicial de Abancay.

3.7. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

3.7.1. Técnica:

Encuesta.

3.7.2. Instrumento:

Cuestionario

Cuestionario que mide la variable X y Y

FICHA TECNICA

Cuadro 4

Características del cuestionario que mide la variable X y Y.

Características	
Nombre del cuestionario	Cuestionario
Dirigido	A los abogados colegiados del distrito judicial de Abancay
Procedencia	Distrito Judicial de Abancay
Forma de administración	Individual
# de ítems	25 preguntas
Dimensión a evaluar	Variable X: D1: Protección constitucional. D2: Garantía procesal el derecho de defensa. D3: Formas de defensa. Variable Y: D1: Justicia electrónica/digital D2: Tecnológica de la información y comunicación D3: Videoconferencia

Nota. Este cuadro muestra las características que tienen nuestro cuestionario que mide la variable X y Y.



3.8. Valides y confiabilidad del instrumento de investigación

3.8.1. Validación del instrumento

La evaluación del instrumento a través del juicio de expertos es una etapa crucial en el proceso de creación y análisis de herramientas de medición, tales como cuestionarios, escalas, pruebas o encuestas.

Para la investigación el instrumento fue evaluado por tres jueces especialistas en materia de investigación, asimismo, se ha evaluado mediante criterios de: relevancia, claridad, coherencia, validez de contenido y constructo (ver anexo).

3.8.2. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad de un instrumento de investigación se relaciona con la coherencia y estabilidad de las mediciones obtenidas a través de dicho instrumento. En términos simples, se refiere a la capacidad del instrumento para generar resultados consistentes y libres de errores aleatorios cuando es aplicado repetidamente a la misma población o muestra.

El coeficiente alfa de Cronbach tiene un rango de 0 a 1, donde un valor cercano a 1 indica una mayor fiabilidad interna. Esto significa que las preguntas o ítems del instrumento miden de manera consistente el mismo concepto o constructo.

3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis

En el estudio el diseño estadístico comprende la corroboración de la hipótesis formulada. Así, la prueba de chi-cuadrada, también llamada test



de chi-cuadrada o χ^2 (chi-cuadrada), es una herramienta estadística empleada para analizar si hay una relación significativa entre dos variables categóricas (de tipo nominal u ordinal) en un conjunto de datos de muestra.

Donde se estableció la hipótesis nula (H0) y alternativa (H1) que se desean probar. La hipótesis nula generalmente sostiene que no hay una relación significativa entre las variables, mientras que la hipótesis alternativa indica que sí existe una relación significativa.

CAPÍTULO VI

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados del cuestionario precodificado

4.2. Resultados respecto a la protección constitucional y la justicia electrónica/digital

Tabla 1

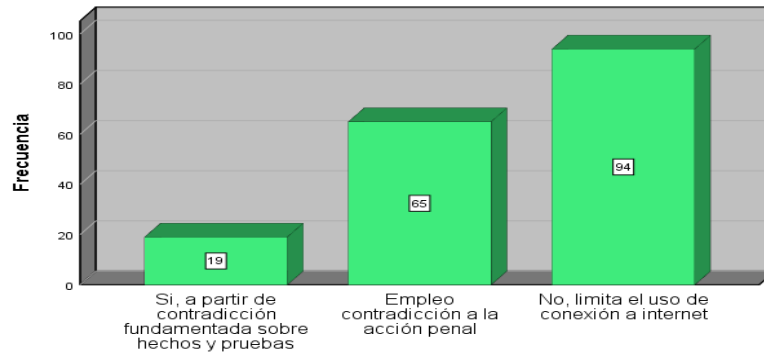
Existencia de una defensa eficaz en audiencias virtuales durante el estado de emergencia sanitaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, a partir de contradicción fundamentada sobre hechos y pruebas	19	10,7%	10,7%	10,7%
	Empleo contradicción a la acción penal	65	36,5%	36,5%	47,2%
	No, limita el uso de conexión a internet	94	52,8%	52,8%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 1

Existencia de una defensa eficaz en audiencias virtuales durante el estado de emergencia sanitaria



Fuente: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA 1**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Considera que existe una defensa eficaz en audiencias virtuales durante el estado de emergencia sanitaria? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 19 abogados, equivalente al 10,7% sostienen que se da una defensa eficaz a partir de la contradicción fundamentada sobre hechos y pruebas; seguidamente de un total de 65 abogados, equivalente al 36,5% indican que la defensa eficaz se emplea con el uso de la contradicción a la acción penal; y, por último, 94 abogados, equivalente al 52,8% sostienen que no se tiene una defensa eficaz, esto por las limitaciones en el uso del internet.

Se afirma que no existe una defensa eficaz, esto en un 52,8%, y esto es confirmado por la investigación realizada por Pinto Arce (2018) el cual indica que en las audiencias no se tiene una defensa eficaz, ya que este no se manifiesta de manera clara.

Tabla 2

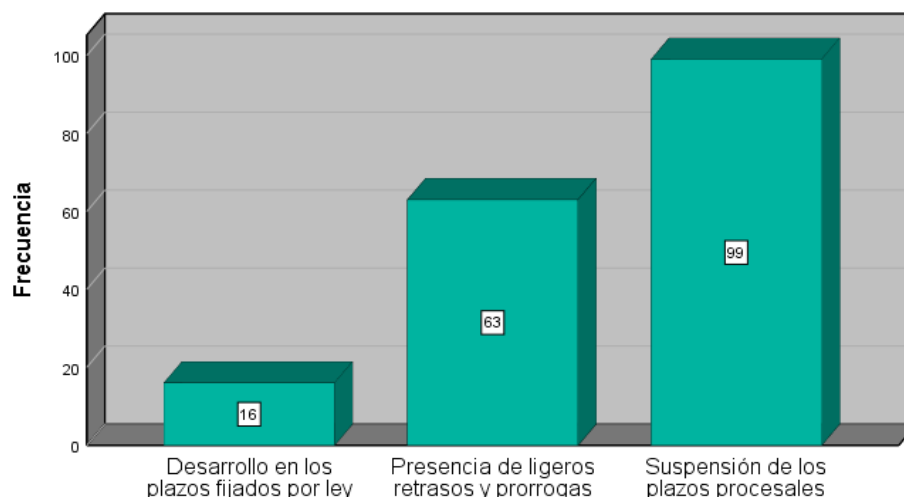
Cumplimiento del plazo razonable para la realización de audiencia virtual durante el estado de emergencia sanitaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desarrollo en los plazos fijados por ley	16	9,0%	9,0%	9,0%
	Presencia de ligeros retrasos y prorrogas	63	35,4%	35,4%	44,4%
	Suspensión de los plazos procesales	99	55,6%	55,6%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 2

Cumplimiento del plazo razonable para la realización de audiencia virtual durante el estado de emergencia sanitaria



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA 2**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Considera que se cumple con el plazo razonable para la realización de audiencia virtual durante el estado de emergencia sanitaria? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 16 abogados, equivalente al 9% indican que los plazos se desarrollan tal como los señala la ley; de un total de 63 abogados, siendo esto un 35,4% refieren que los plazos son cumplidos, pero con ciertos retrasos y prorrogas; y, por último, 99 abogados equivalente al 55,6% indican que se dan suspensiones de los plazos procesales.

Se afirma que no se cumple el plazo razonable para la realización de las audiencias, esto ya que se suspenden en un 55,6%. Y de acuerdo a Cusi (2022) este traerá como consecuencias que las partes tengan un resolución deficiente y lenta respecto conflicto de interés.

Tabla 3

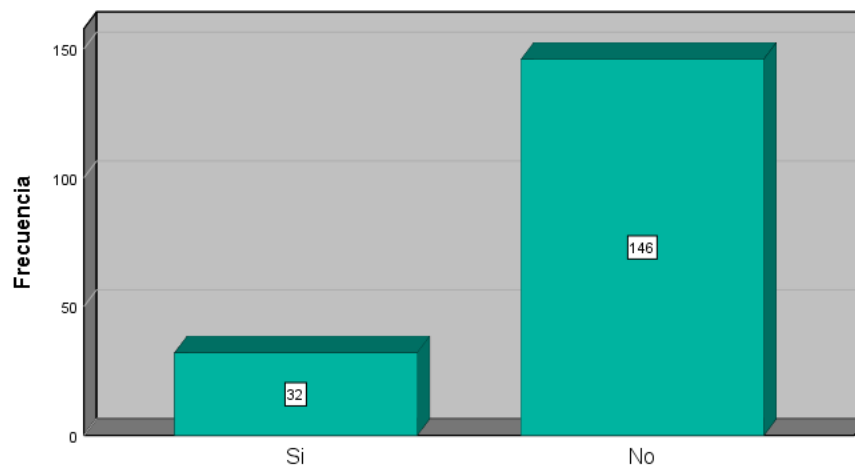
El juez durante el desarrollo de la audiencia virtual garantiza el derecho de defensa como supremacía constitucional

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	32	18,0%	18,0%	18,0%
	No	146	82,0%	82,0%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 3

El juez durante el desarrollo de la audiencia virtual garantiza el derecho de defensa como supremacía constitucional



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA 3**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Considera que el juez durante el desarrollo de la audiencia virtual garantiza el derecho de defensa como supremacía constitucional? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 32 abogados, equivalente al 18% refieren que el juez si garantiza el derecho de defensa como supremacía constitucional; y por otra parte, de un total de 146 abogados, siendo un 82% afirman que el magistrado no garantiza el derecho de defensa como supremacía constitucional.

Se afirma que, en un 82% que el magistrado no garantiza el derecho de defensa como una supremacía constitucional; esto muestra que los operadores de persecución y de justicia no actúan con respecto al derecho de defensa (Porro & Florio, 2002).

Tabla 4

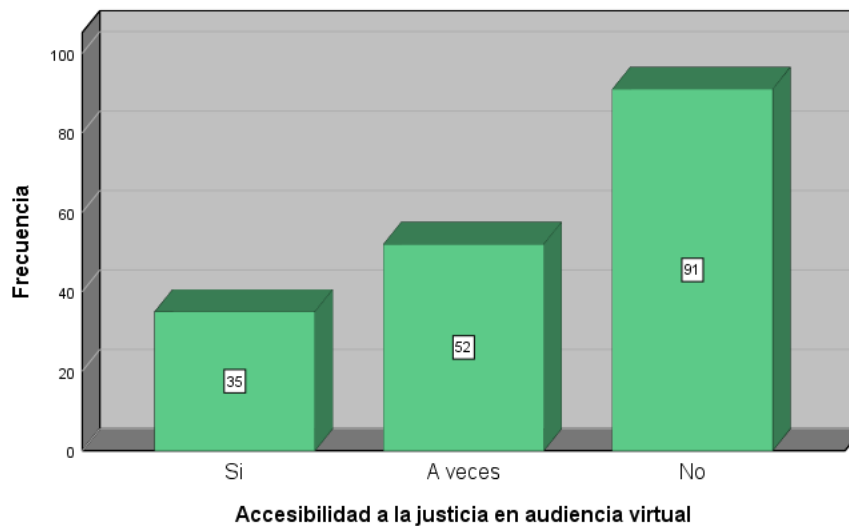
Accesibilidad a la justicia en audiencia virtual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	35	19,7%	19,7%	19,7%
	A veces	52	29,2%	29,2%	48,9%
	No	91	51,1%	51,1%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 4

Accesibilidad a la justicia en audiencia virtual



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA 4**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Considera que mediante la audiencia virtual se ofrece accesibilidad a la justicia? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 35 abogados, siendo un 19,7% refieren que la audiencia virtual si ofrece una accesibilidad a la justicia; seguidamente, de un total de 52 abogados, indican que solo a veces se ofrece una accesibilidad a la justicia; y, por último, en un total de 91 abogados, señalan que la audiencia virtual no ofrece accesibilidad a la justicia.

Se afirma que, la audiencia virtual no ofrece accesibilidad a la justicia (51,1%). Esto ya que tal como lo señala Monterde (2006) las partes procesales tienen problemas en los medios actuales y funcionales para que se pueda acceder a la justicia.

Tabla 5

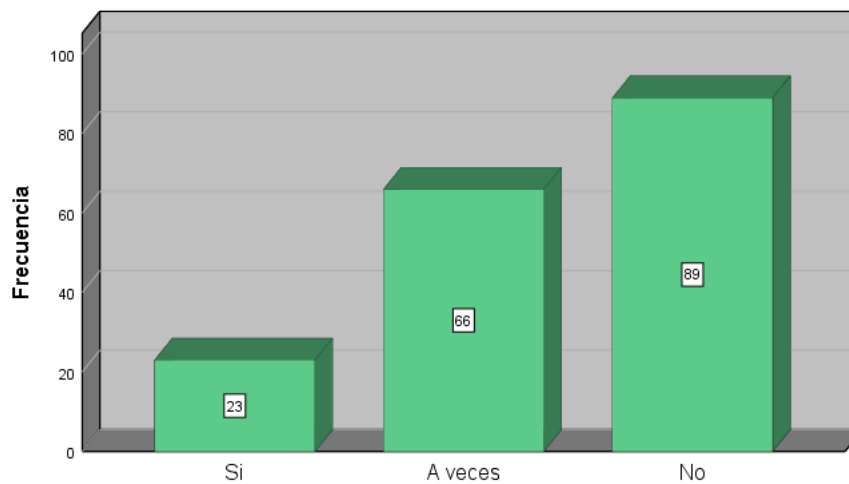
Uso de la tecnología de la información y comunicación garantiza la inmediatez en audiencias virtuales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	12,9%	12,9%	12,9%
	A veces	66	37,1%	37,1%	50,0%
	No	89	50,0%	50,0%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 5

Uso de la tecnología de la información y comunicación garantiza la inmediatez en audiencias virtuales



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA 5**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Considera que el uso de la tecnología de la información y comunicación garantiza la inmediación en audiencias virtuales? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 23 abogados, siendo el 12,9% indican que las TICs garantizan la inmediación en las audiencias virtuales; asimismo, de un total de 66 abogados, equivalente al 37,1% indican que las TICs garantizan la inmediación solo a veces; y por último, 89 abogados, equivalente a 50% refieren que las TICs no garantizan la inmediación en audiencias virtuales.

Se afirma que en un 50% las TICs no garantizan la inmediación las audiencias virtuales. Este dato es corroborado por la investigación realizada por Aguilar-Aguilar & Palacios-Vintimilla (2021) el cual señala que existe una latente vulneración al derecho defensa y el principio de inmediación en los juicios orales. Esto principalmente causado por una desigualdad tecnológica.

Tabla 6

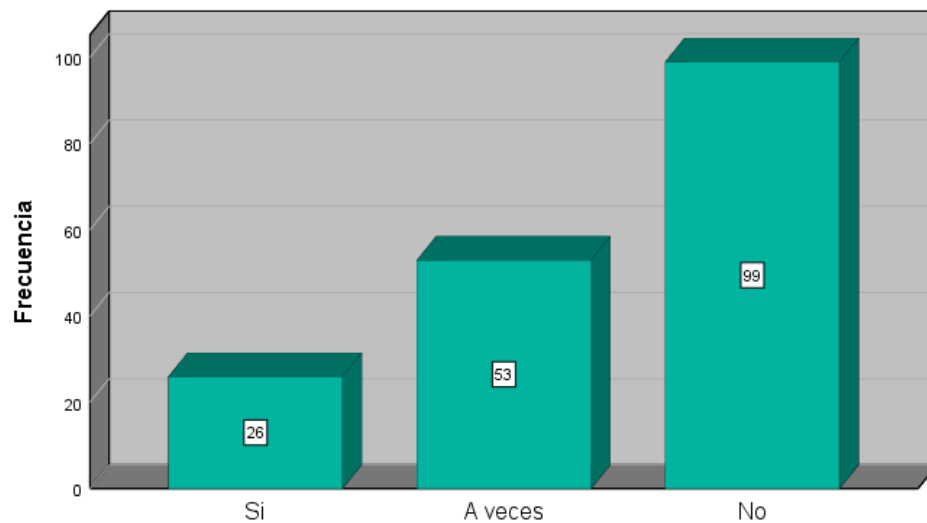
Ejercicio del derecho de contradicción de forma eficaz en audiencia virtual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	14,6%	14,6%	14,6%
	A veces	53	29,8%	29,8%	44,4%
	No	99	55,6%	55,6%	100,0%
Total		178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 6

Ejercicio del derecho de contradicción de forma eficaz en audiencia virtual



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°6**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Considera que mediante la audiencia virtual se ejerce el derecho de contradicción de forma eficaz? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 26 abogados, correspondiente al 14,6% indican que se desarrolla de manera eficaz el derecho de defensa en la audiencia virtual; consiguientemente, 53 abogados, siendo el 29,8% indican que el ejercicio del derecho de contradicción es eficaz solo a veces; y, por último, 99 abogado, representando al 55,6% refieren que no es eficaz el desarrollo del derecho de contradicción en la audiencia virtual.

Se afirma que, no es eficaz el desarrollo del derecho de contradicción en la audiencia virtual en un 55,6%, tal como lo señala Aguilar-Aguilar & Palacios-Vintimilla (2021) las audiencias virtuales vulneran el derecho de contradicción. Y tal como lo señala Amoni Reverón (2016) esto genera que las partes no puedan hacer vales sus pretensiones.

Tabla 7

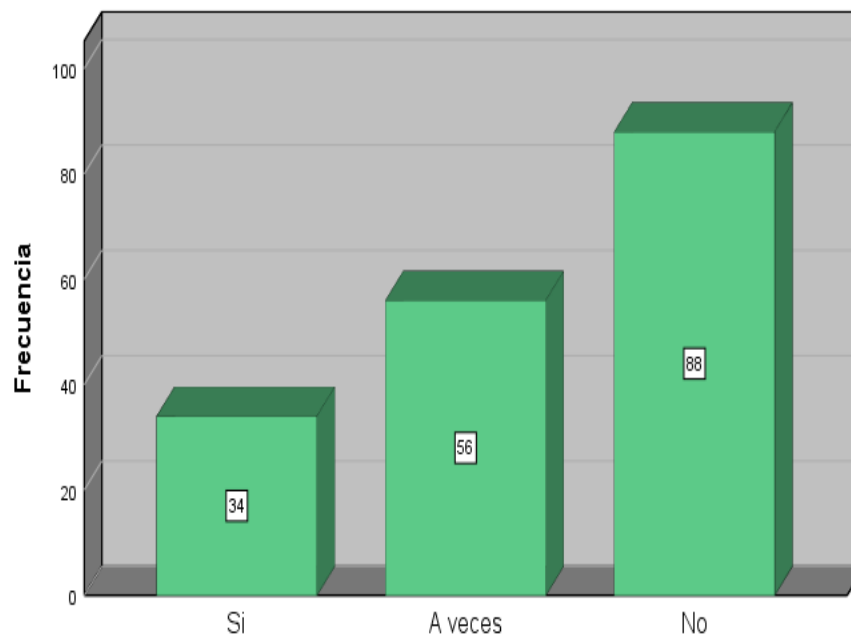
Garantía de la publicidad en audiencia virtual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	34	19,1%	19,1%	19,1%
	A veces	56	31,5%	31,5%	50,6%
	No	88	49,4%	49,4%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 7

Garantía de la publicidad en audiencia virtual



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°7**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Considera que mediante la audiencia virtual se garantiza la publicidad? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 34 abogados, equivalente al 19,1% indican que si se garantiza la publicidad en la audiencia virtual; por otra parte, 56 abogados, equivalente al 31,5% refieren que la garantía de la publicidad solo se da a veces; y, por último, 88 abogados que representan al 49,4% indican que no se garantiza la publicidad en la audiencia virtual.

Se afirma que en un 49,4% no se garantiza la publicidad en la audiencia virtual. Lo cual según Amoni Reverón (2014) representa una limitación en el ordenamiento jurídico.

Tabla 8

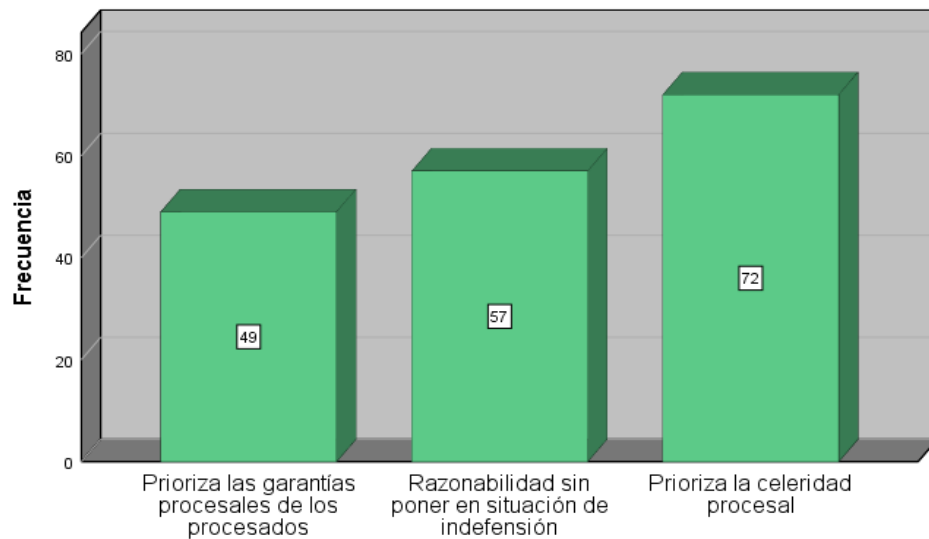
Flexibilidad en la audiencia virtual para garantizar los derechos de las partes

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Prioriza las garantías procesales de los procesados	las	49	27,5%	27,5%	27,5%
	Razonabilidad sin poner en situación de indefensión	sin	57	32,0%	32,0%	59,6%
	Prioriza la celeridad procesal	la celeridad procesal	72	40,4%	40,4%	100,0%
	Total		178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 8

Flexibilidad en la audiencia virtual para garantizar los derechos de las partes



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°8**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Cómo el magistrado flexibiliza la audiencia virtual para garantizar los derechos de las partes? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 49 abogados que representan al 27,5% indican que el magistrado prioriza las garantías procesales de los procesados en la audiencia virtual; por otra parte, 57 abogados los cuales representan al 32,0% indican que el magistrado que garantiza la flexibilidad en la audiencia virtual con la razonabilidad y no pone en indefensión a las partes; y, por último, 72 abogados que representan al 40,4% indican que el juez prioriza la celeridad procesal.

Se afirma que, en un 40,4% el juez prioriza la celeridad procesal, y esto de acuerdo a Franco (2020) esto significa que los magistrados no toman en cuenta las circunstancias y expectativas de las partes.

Tabla 9

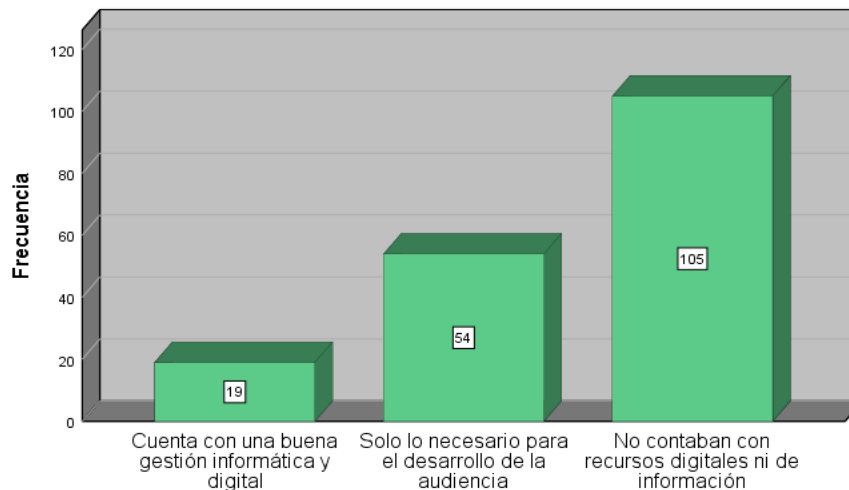
Patrocinado cuenta con recursos digitales y de información en el desarrollo de audiencia virtual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Cuenta con una buena gestión informática y digital	19	10,7%	10,7%	10,7%
	Solo lo necesario para el desarrollo de la audiencia	54	30,3%	30,3%	41,0%
	No contaban con recursos digitales ni de información	105	59,0%	59,0%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 9

Patrocinado cuenta con recursos digitales y de información en el desarrollo de audiencia virtual



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°9**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Su patrocinado contaba con recursos digitales y de información en el desarrollo de audiencia virtual? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 19 abogados que representan al 10,7% indican que el patrocinado cuenta con una buena gestión informática y digital; por otra parte, 54 abogados que representan al 30,3% indican que el patrocinado cuenta solo lo necesario para el desarrollo de la audiencia; y, por último, 105 abogados que representan al 59,0% refieren que los patrocinados no cuentan con recursos digitales ni de información.

Se afirma en un 59,0% que los patrocinados no cuentan con recursos digitales ni de información, esto principalmente debido a la falta de igualdad tecnológica en distritos estratos sociales.

4.3. Resultados respecto a la garantía procesal del derecho de defensa y la implementación de la Tecnología de la información y comunicación

Tabla 10

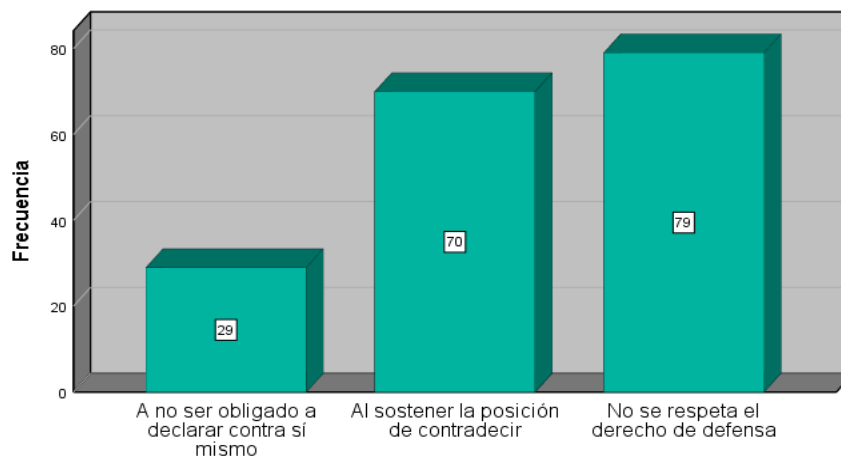
Garantía constitucional del derecho de defensa resguarda con eficacia el interés del investigado en audiencias virtuales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A no ser obligado a declarar contra sí mismo	29	16,3%	16,3%	16,3%
	Al sostener la posición de contradecir	70	39,3%	39,3%	55,6%
	No se respeta el derecho de defensa	79	44,4%	44,4%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 10

Garantía constitucional del derecho de defensa resguarda con eficacia el interés del investigado en audiencias virtuales



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°10**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Cómo la garantía constitucional del derecho de defensa resguarda con eficacia al interés del investigado en audiencias virtuales? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 29 abogados que representa al 16,3% indica que la garantía constitucional del derecho de defensa se garantiza al imputado al no ser obligado a declarar contra sí mismos; por otra parte, 70 abogados que equivalen al 39,3% indican que este se garantiza al sostener la posición de contradecir; y, por último, 79 abogados que representan al 44,4% que no se garantiza ni respeta el derecho de defensa.

Se afirma que en un 44,4% no se garantiza ni respeta el derecho de defensa. De acuerdo a ello la doctora Beltrán Montoliu (2008) para mejorar esta situación se tiene que garantizar que el imputado pueda hablar libremente y confidencialmente con su abogado. La cual con la situación de pandemia se ve dificultada.

Tabla 11

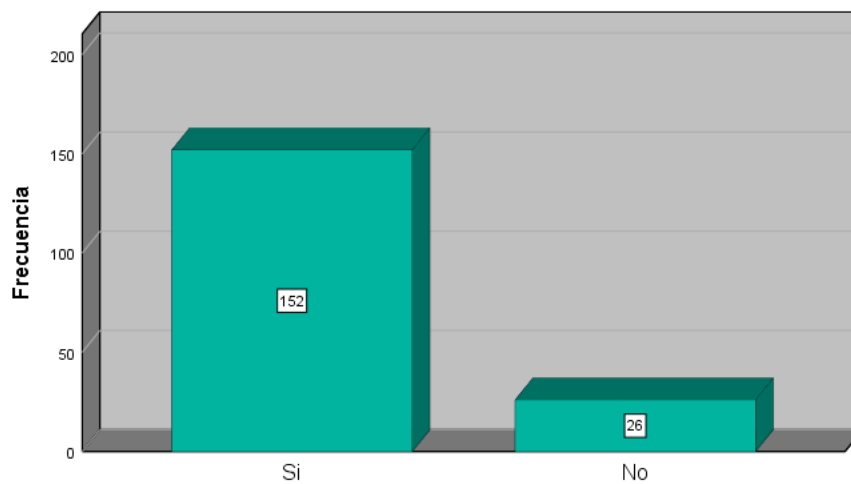
Normativa penal brinda al investigado todas las garantías relacionadas al derecho de defensa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	152	85,4%	85,4%	85,4%
	No	26	14,6%	14,6%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 11

Normativa penal brinda al investigado todas las garantías relacionadas al derecho de defensa



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°11**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Considera que la normativa penal brinda al investigado todas las garantías relacionadas al derecho de defensa? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 152 abogados los cuales representan al 85,4% indican que el investigado goza de todas las garantías relacionadas al derecho de defensa desde la normativa penal; por otra parte, 26 abogados que son el 14,6% señalan que la normativa penal actual no brinda al imputado de las garantías relacionadas al derecho de defensa.

Se afirma que el investigado goza de todas las garantías relacionadas al derecho de defensa desde la normativa penal, esto en un 85,4%. Sin embargo, según Amoni Reverón (2014) indica que a pesar de que se suponga que goza de todas las garantías mínimas, estas en la realidad no se cumple y solo quedan como simples positivizaciones al aire.

Tabla 12

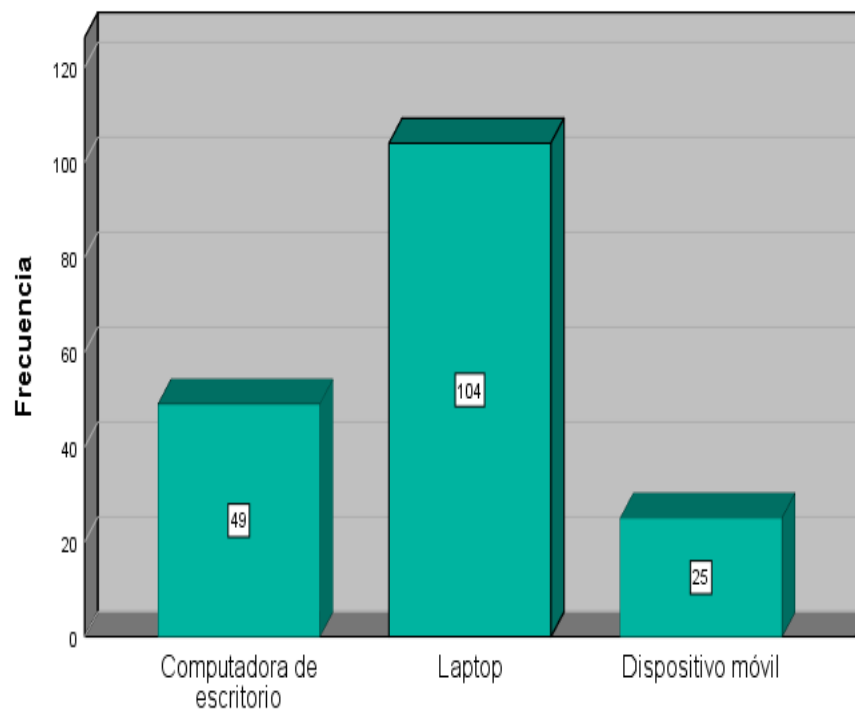
Instrumentos tecnológicos empleados con habitualidad para el ejercicio de la defensa en audiencias virtuales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Computadora de escritorio	49	27,5%	27,5%	27,5%
	Laptop	104	58,4%	58,4%	86,0%
	Dispositivo móvil	25	14,0%	14,0%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 12

Instrumentos tecnológicos empleados con habitualidad para el ejercicio de la defensa en audiencias virtuales



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°12**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Qué instrumentos tecnológicos emplea con habitualidad para el ejercicio de la defensa en audiencias virtuales? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 49 abogados los cuales representan al 27,5% indican que emplean computadoras de escritorio; por otra parte, 104 abogados que son el 58,4% indican que emplean laptops; y, por último, 25 abogados que representan al 14% indican que emplean dispositivos móviles.

Se afirma en un 58,4% los litigantes emplean laptops para el ejercicio de la defensa. Esto indica, que los litigantes cuentan con un adecuado instrumento y que puede conllevar a que cumplan con los protocolos establecidos por ley, pero esto es solo referente a los abogados (Instituto de Educación Superior, 2021).

Tabla 13

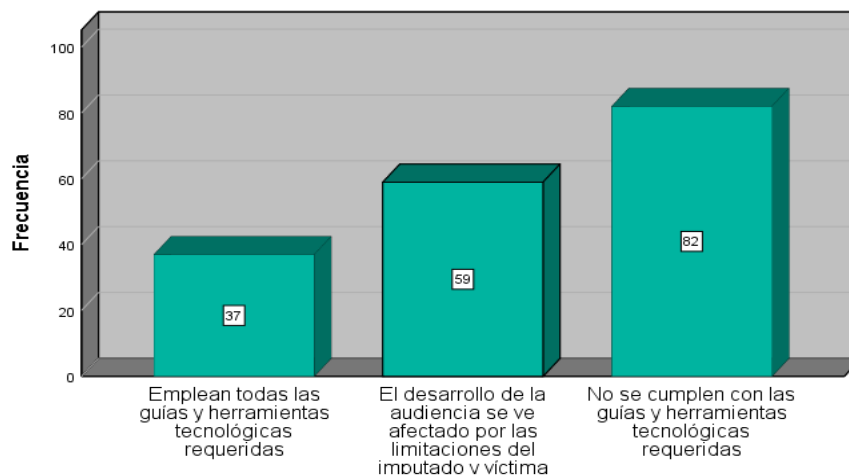
Cumplimiento por parte de los operadores de justicia con protocolo temporal para el desarrollo de las audiencias virtuales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Emplean todas las guías y herramientas tecnológicas requeridas	37	20,8%	20,8%	20,8%
	El desarrollo de la audiencia se ve afectado por las limitaciones del imputado y víctima	59	33,1%	33,1%	53,9%
	No se cumplen con las guías y herramientas tecnológicas requeridas	82	46,1%	46,1%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 13

Cumplimiento por parte de los operadores de justicia con protocolo temporal para el desarrollo de las audiencias virtuales



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°13**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Los operadores de justicia cumplen con el protocolo temporal para el desarrollo de las audiencias virtuales? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 37 abogados que representan al 20,8% indican que cumplen con todas las guías y herramientas tecnológicas requeridas por el protocolo temporal; por otra parte, 59 abogados que son el 33,1% refieren que el desarrollo de la audiencia se ve afectado por las limitaciones del imputado y víctima; y, por último, 82 abogados que representan al 46,1% señalan que no se cumplen con las guías y herramientas tecnológicas requeridas.

Se afirma que, 46,1% señalan que no se cumplen con las guías y herramientas tecnológicas requeridas por el protocolo establecido en la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ.

Tabla 14

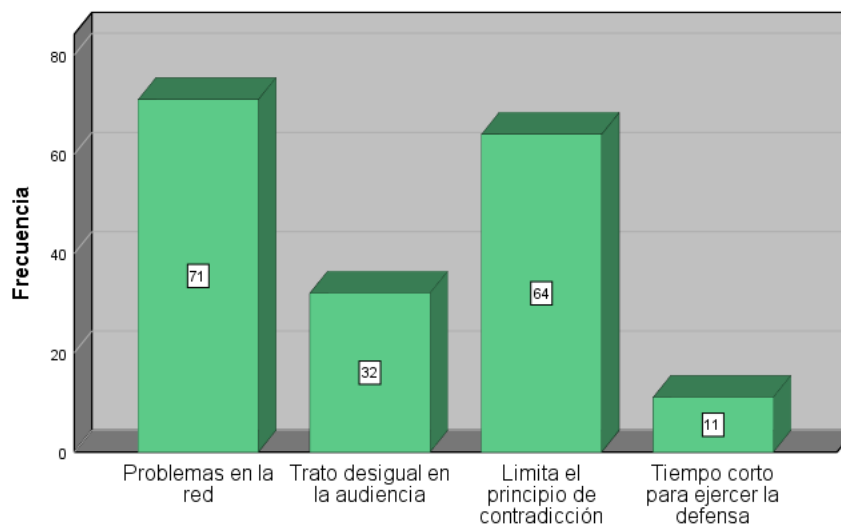
Limitación al desarrollar audiencias virtuales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Problemas en la red	71	39,9%	39,9%	39,9%
	Trato desigual en la audiencia	32	18,0%	18,0%	57,9%
	Limita el principio de contradicción	64	36,0%	36,0%	93,8%
	Tiempo corto para ejercer la defensa	11	6,2%	6,2%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 14

Limitación al desarrollar audiencias virtuales



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°14**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿De qué manera se limita el desarrollo de audiencias virtuales? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 71 abogados que representan al 39,9% indican que se limita el desarrollo de la audiencia por los problemas de red; en un 18,0% indican los encuestados que la limitante es el trato desigual en la audiencia; en un 36,0% indican que el principio de contradicción es una limitante; y, por último, en un 6,2% indican que es el tiempo corto que se tiene para ejercer la defensa.

Se afirma en un 39,9% indican que se limita el desarrollo de la audiencia por los problemas de red. Es por ello que Alliaud (n.d.) recomienda que se debe de mejorar la conexión a internet en las partes procesales.

Tabla 15

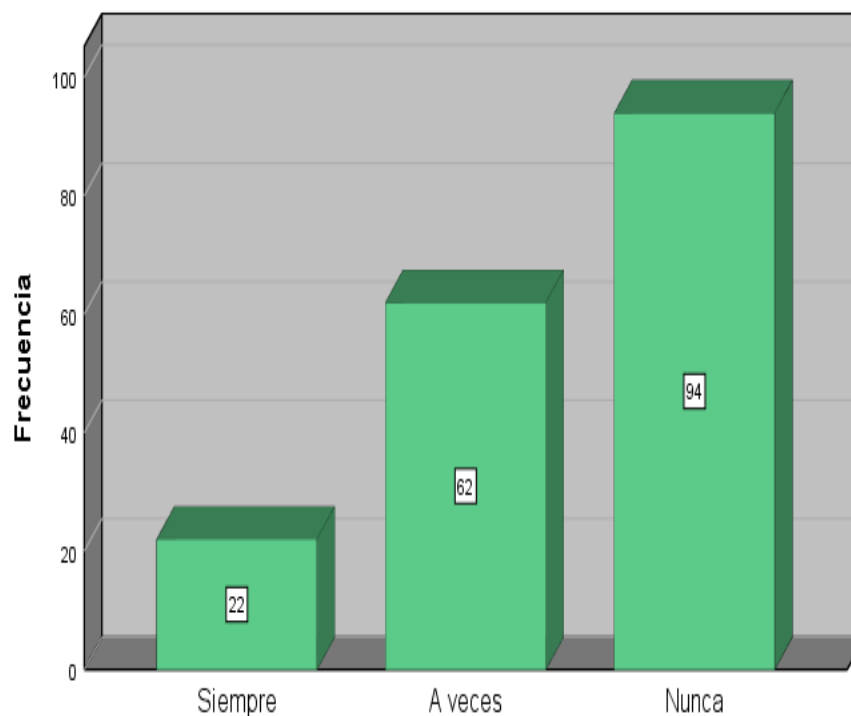
El magistrado valora la igualdad tecnológica en el desarrollo de audiencia virtual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	22	12,4%	12,4%	12,4%
	A veces	62	34,8%	34,8%	47,2%
	Nunca	94	52,8%	52,8%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 15

El magistrado valora la igualdad tecnológica en el desarrollo de audiencia virtual



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°15**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Considera que el magistrado valora la igualdad tecnológica en el desarrollo de audiencia virtual? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 22 abogados que representan al 12,4% indican que el magistrado siempre valora la igualdad tecnológica; por otra parte, en un 34,8% los cuales son 62 abogados indican que a veces el magistrado valora la igualdad tecnológica; y, por último, en un 52,8% que son 94 abogados indican que nunca es valorado la igualdad tecnológica.

Se afirma en un 52,8% nunca es valorado la igualdad tecnológica, esto ya que durante la audiencia virtual se dan muchas interrupciones por problemas de red, y la misma calidad de las video conferencias se muestran con variables en las partes procesales (Tamayo Patiño, 2021).

4.4. Resultados respecto a la afectación de las formas de defensa y el uso de las video conferencias

Tabla 16

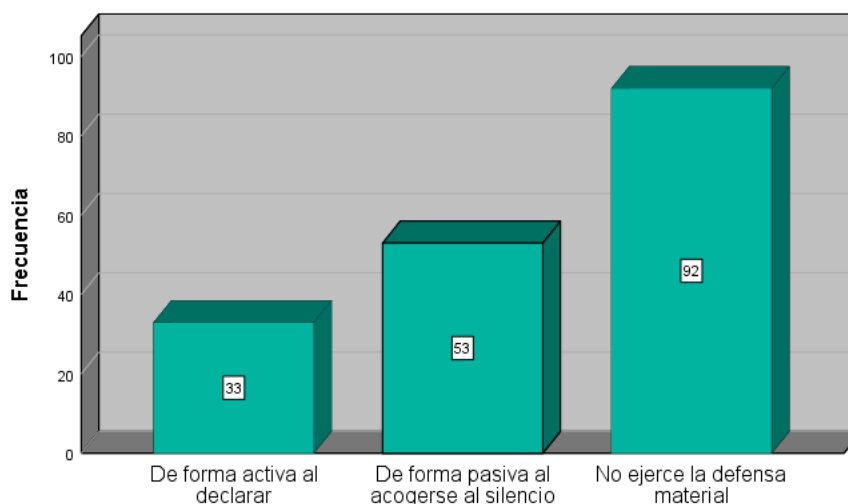
El sujeto investigado ejerce la defensa material en audiencias virtuales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De forma activa al declarar	33	18,5%	18,5%	18,5%
	De forma pasiva al acogerse al silencio	53	29,8%	29,8%	48,3%
	No ejerce la defensa material	92	51,7%	51,7%	100,0%
Total		178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 16

El sujeto investigado ejerce la defensa material en audiencias virtuales



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°16**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Cómo el sujeto investigado ejerce la defensa material en audiencias virtuales? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 33 abogados que representan al 18,5% refieren que el sujeto investigado participa de forma activa en la defensa material; por otra parte, 53 abogados los cuales son el 29,8% afirman que el sujeto investigado participa de forma pasiva al acogerse al silencio; y, por último, 92 abogados que representan al 51,7% indican que el sujeto investigado no ejerce la defensa material.

Se afirma que la investigación no ejerce la defensa material en audiencias virtuales, es decir en un 59,3% se encuentran con su abogado defensor (defensa técnica).

Tabla 17

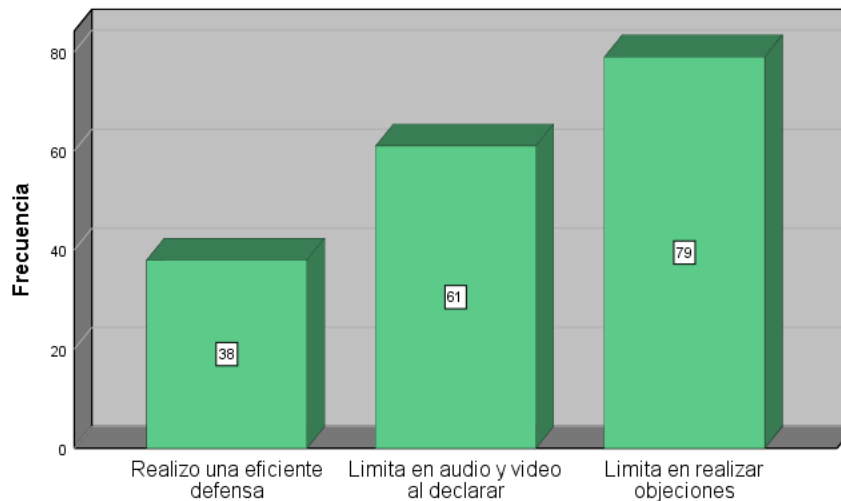
Limitación al momento de realizar una defensa técnica en el desarrollo de audiencias virtuales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Realizo una eficiente defensa	38	21,3%	21,3%	21,3%
	Limita en audio y video al declarar	61	34,3%	34,3%	55,6%
	Limita en realizar objeciones	79	44,4%	44,4%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 17

Limitación al momento de realizar una defensa técnica en el desarrollo de audiencias virtuales



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°17**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Qué limitaciones encuentra al momento de realizar una defensa técnica en el desarrollo de audiencias virtuales? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 38 abogados que son representados al 21,3% indican que no se encuentran limitaciones e inclusive se considera que se realiza una defensa eficaz; por otra parte, 61 abogados que son el 34,3% indican que limita el audio y el video en la declaración; y, por último, 79 abogados que representan al 44,4% indican que se limita al realizar objeciones.

Se afirma que las limitaciones que presentan en la defensa técnica, son realizar objeciones y las limitaciones del audio u video en la declaración.

Tabla 18

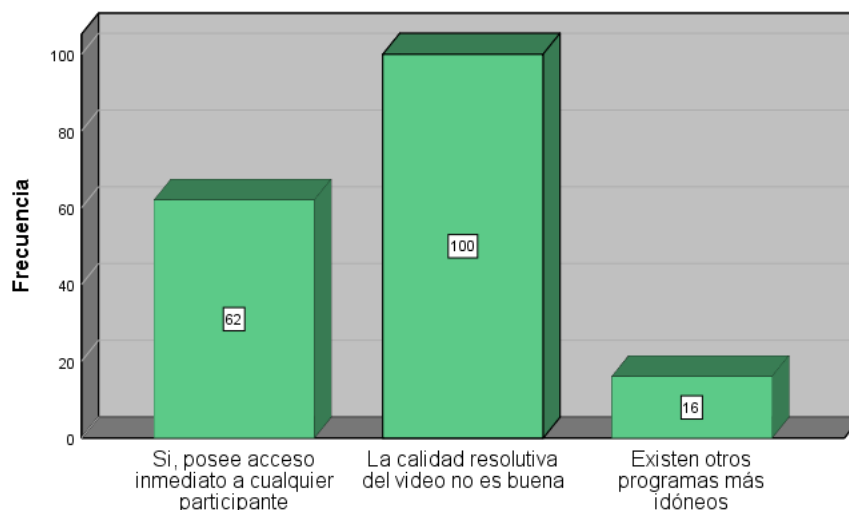
Idoneidad del programa (Google Hangouts meet) para el desarrollo de audiencias virtuales y el ejercicio de la defensa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, posee acceso inmediato a cualquier participante	62	34,8%	34,8%	34,8%
	La calidad resolutive del video no es buena	100	56,2%	56,2%	91,0%
	Existen otros programas más idóneos	16	9,0%	9,0%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 18

Idoneidad del programa (Google Hangouts meet) para el desarrollo de audiencias virtuales y el ejercicio de la defensa



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°18**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Considera que el programa (Google Hangouts meet) para el desarrollo de audiencias virtuales es idóneo para el ejercicio de la defensa? Donde se observó lo siguiente:

De un total de 62 abogados que son el 34,8% indican que Google meet ofrece acceso a cualquier participante del proceso; por otra parte, 100 abogados que representan al 56,2% indican que Google meet ofrece una calidad resolutive no tan buena; y, por último, 16 abogados que son el 9% indican que existen otros programas más idóneos para el desarrollo de las audiencias virtuales.

Se afirma que el programa (Google Hangouts meet) ofrece una calidad resolutive no tan buena, esto ya que dependiendo de la velocidad del internet se opta por bajar la resolución (Navarrete-Bellén, 2022).

Tabla 19

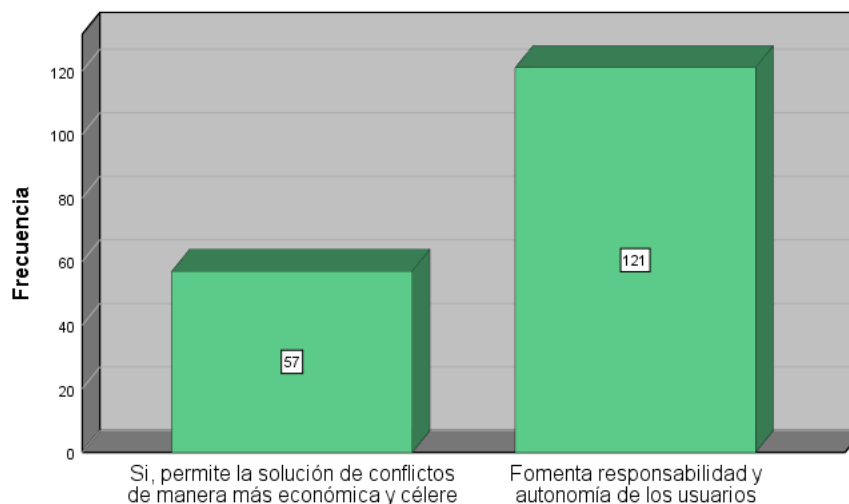
Utilidad de la videoconferencia al impartir justicia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, permite la solución de conflictos de manera más económica y célere	57	32,0%	32,0%	32,0%
	Fomenta responsabilidad y autonomía de los usuarios	121	68,0%	68,0%	100,0%
	Total	178	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 19

Utilidad de la videoconferencia al impartir justicia



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA N°19**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿Considera que la videoconferencia es útil al momento de impartir justicia?

Donde se observó lo siguiente:

De un total de 57 abogados que son el 32% indican que la videoconferencia permite la solución de conflictos de manera más económica y célere; y, por otra parte, 121 abogados que representan al 68% indican que fomenta la responsabilidad y autonomía de los usuarios.

Se afirma que en un 68% la videoconferencia es útil al momento de impartir justicia, ya que fomenta la responsabilidad y autonomía de los usuarios.

4.5. Comprobación de hipótesis

4.5.1. Análisis estadístico hipótesis específica 1

Respecto al análisis de datos para la comprobación de la hipótesis específica (HE1) se empleó la prueba estadística Chi-cuadrado, esto con el empleo del software SPSS, de dicha aplicación se tiene como hipótesis nula y alterna, y estas son:

- Ho: La afectación a la protección constitucional del derecho de defensa no tiene relación significativa con la justicia electrónica/digital en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay.

- Ha: La afectación a la protección constitucional del derecho de defensa si tiene relación significativa con la justicia electrónica/digital en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay.

Tabla 20

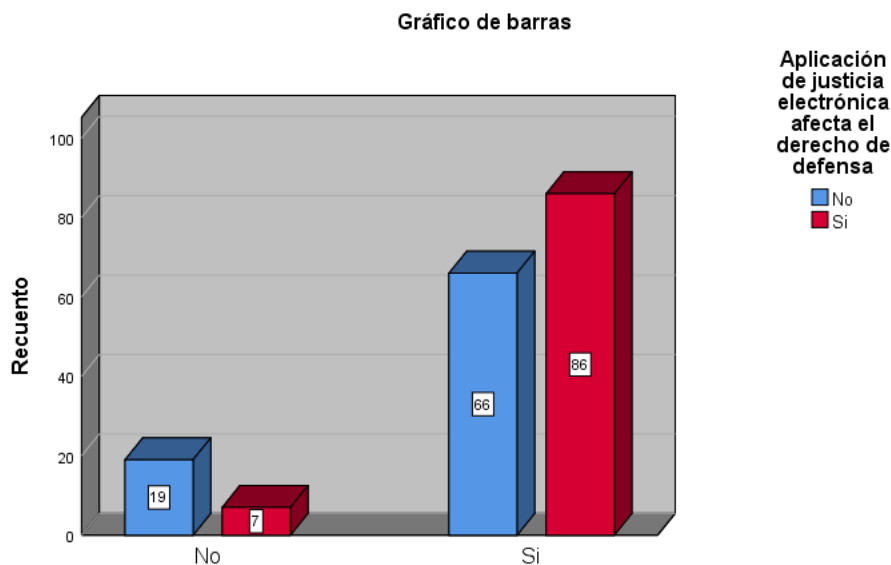
*Protección constitucional al derecho de defensa en audiencias virtuales*Aplicación de justicia electrónica afecta el derecho de defensa*

		Aplicación de justicia electrónica afecta el derecho de defensa			
		No	Si	Total	
Protección constitucional al derecho de defensa en audiencias virtuales	No	Recuento	19	7	26
		% del total	10,7%	3,9%	14,6%
	Si	Recuento	66	86	152
		% del total	37,1%	48,3%	85,4%
Total		Recuento	85	93	178
		% del total	47,8%	52,2%	100,0%

Fuente: encuesta desarrollada

Figura 20

*Protección constitucional al derecho de defensa en audiencias virtuales*Aplicación de justicia electrónica afecta el derecho de defensa*



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA CRUZADA**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿La protección constitucional al derecho de defensa se afecta en audiencias virtuales? ¿La aplicación de video conferencia afecta el derecho de defensa? Donde se observó lo siguiente:

En un 10,7% se afirma que la protección constitucional del derecho de defensa no se ve afectado por la aplicación de la videoconferencia; y, por otra parte, en un 48,3% se afirma que la protección constitucional del derecho de defensa se ve afectado por la aplicación de la videoconferencia.

4.5.1.1. Formulación de hipótesis estadística

- Ho: La afectación a la protección constitucional del derecho de defensa es independiente a la aplicación de la justicia electrónica afecta el derecho de defensa.
- Ha: La afectación a la protección constitucional del derecho de defensa no es independiente a la aplicación de la justicia electrónica afecta el derecho de defensa.

Tabla 21

Prueba 1 de chi-cuadrada

	Valor	df	Significaci ón asintótica (bilateral)	Significaci ón exacta (bilateral)	Significaci ón exacta (unilateral)	Probabilid ad en el punto
Chi-cuadrado de Pearson	7,826 ^a	1	,005	,006	,005	
Corrección de continuidad ^b	6,683	1	,010			
Razón de verosimilitud	8,034	1	,005	,006	,005	
Prueba exacta de Fisher				,006	,005	
Asociación lineal por lineal	7,782 ^d	1	,005	,006	,005	,003
N de casos válidos	178					

Fuente: elaboración propia del autor

INTERPRETACIÓN

- Respecto al análisis estadístico se empleó la confrontación de la hipótesis nula y la hipótesis alterna, en donde se consideró que con un nivel de confianza del 95% y con un nivel de significancia 0.05; de este modo se rechaza la H_0 y se acepta la H_a , y con un 95% de confianza se da a concluir que si hay relación significativa respecto a la afectación a la protección constitucional del derecho de defensa y la aplicación de la justicia electrónica del juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay, en razón de que se cuenta con un p-valor (0.005) el cual es menor al nivel de



significancia ($\alpha=0.05$), por ende, se confirma la hipótesis alterna, entonces la afectación a la protección constitucional no es independiente a la aplicación de la justicia electrónica afecta el derecho de defensa.

Se explica de los resultados obtenido de la primera hipótesis, se afirma que mediante la aplicación de la justicia electrónica este determina la afectación a la protección constitucional del derecho de defensa, esto ya que las audiencias virtuales del juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay no garantizan el derecho de defensa como supremacía constitucional.

4.5.2. Análisis estadístico hipótesis específica 2

Respecto al análisis de datos para la comprobación de la hipótesis específica (HE1) se empleó la prueba estadística Chi-cuadrado, esto con el empleo del software SPSS, de dicha aplicación se tiene como hipótesis nula y alterna, y estas son:

- Ho: La afectación a la garantía procesal del derecho de defensa no tiene relación significativa con la justicia electrónica/digital en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay.
- Ha: La afectación a la garantía procesal del derecho de defensa si tiene relación significativa con la justicia electrónica/digital en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay.

Tabla 22

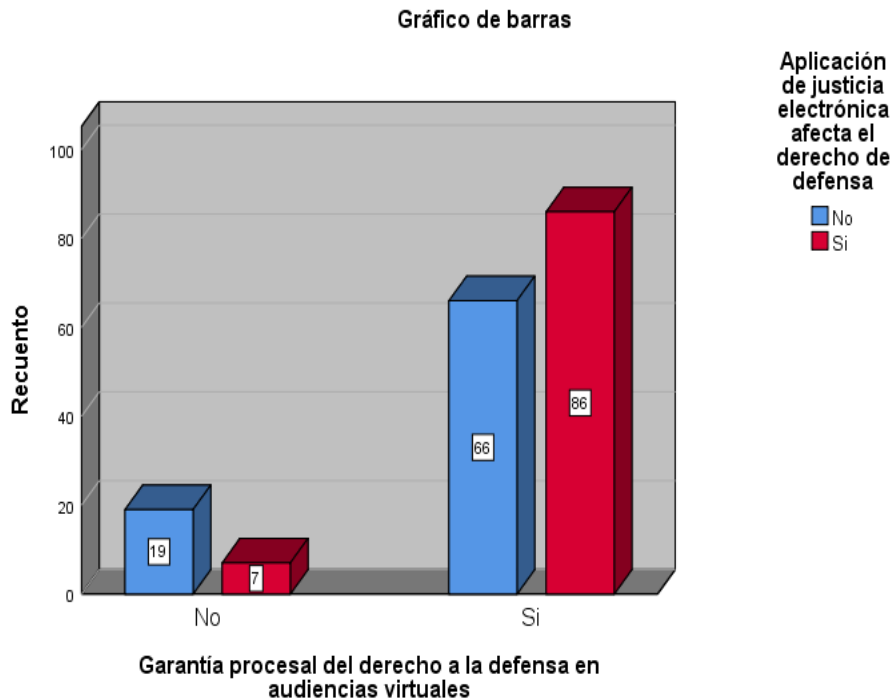
*Garantía procesal del derecho a la defensa en audiencias virtuales*Aplicación de justicia electrónica afecta el derecho de defensa*

		Aplicación de justicia electrónica afecta el derecho de defensa			
		No	Si	Total	
Garantía procesal del derecho a la defensa en audiencias virtuales	No	Recuento	19	7	26
		% del total	10,7%	3,9%	14,6%
Si	Recuento	66	86	152	
	% del total	37,1%	48,3%	85,4%	
Total	Recuento	85	93	178	
	% del total	47,8%	52,2%	100,0%	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 21

*Garantía procesal del derecho a la defensa en audiencias virtuales*Aplicación de justicia electrónica afecta el derecho de defensa*



Fuente: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la **TABLA CRUZADA**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿La garantía procesal del derecho a la defensa se afecta en audiencias virtuales? ¿La aplicación de video conferencia afecta el derecho de defensa?

Donde se observó lo siguiente:

En un 10,7% se afirma que la aplicación de la justicia electrónica no afecta la garantía procesal del derecho a la defensa en las audiencias virtuales; y, por otra parte, en un 48.3% se afirma que la aplicación de la justicia electrónica afecta la garantía procesal del derecho a la defensa en las audiencias virtuales.

4.5.2.1. Formulación de hipótesis estadística

- Ho: La afectación a la garantía procesal del derecho de defensa es independiente a la justicia electrónica/digital.
- Ha: La afectación a la garantía procesal del derecho de defensa no es independiente a la justicia electrónica/digital.

Tabla 23

Prueba 2 de chi-cuadrada

	Valor	df	Significaci ón asintótica (bilateral)	Significaci ón exacta (bilateral)	Significaci ón exacta (unilateral)	Probabilid ad en el punto
Chi-cuadrado de Pearson	7,826 ^a	1	,005	,006	,005	
Corrección de continuidad ^b	6,683	1	,010			
Razón de verosimilitud	8,034	1	,005	,006	,005	
Prueba exacta de Fisher				,006	,005	
Asociación lineal por lineal	7,782 ^d	1	,005	,006	,005	,003
N de casos válidos	178					

Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN

- Respecto al análisis estadístico se empleó la confrontación de la hipótesis nula y la hipótesis alterna, en donde se consideró que con un nivel de confianza del 95% y con un nivel de significancia 0.05; de este modo se rechaza la H_0 y se acepta la H_a , y con un 95% de confianza se da a concluir que si hay relación significativa respecto a la afectación a la garantía procesal del derecho de defensa y la justicia electrónica/digital en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay, en razón de que se cuenta con un p-valor (0.005) el cual es menor al nivel de significancia ($\alpha=0.05$), por ende, se confirma la hipótesis alternativa donde la afectación a la garantía procesal del derecho de defensa no es independiente a la justicia electrónica/digital.



Se explica de los resultados obtenido de la primera hipótesis, se afirma que mediante la justicia electrónica/digital este determina la afectación a la garantía procesal del derecho de defensa, esto ya las partes procesales no cuentan con instrumentos especializados para llevar a cabo el protocolo temporal para el desarrollo de las audiencias virtuales.

4.5.3. Análisis estadístico hipótesis específica 3

Respecto al análisis de datos para la comprobación de la hipótesis específica (HE1) se empleó la prueba estadística Chi-cuadrado, esto con el empleo del software SPSS, de dicha aplicación se tiene como hipótesis nula y alterna, y estas son:

- Ho: el uso de video conferencia no tiene relación significativa con la afectación al derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay.
- Ha: el uso de video conferencia si tiene relación significativa con la afectación al derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay.

Tabla 24

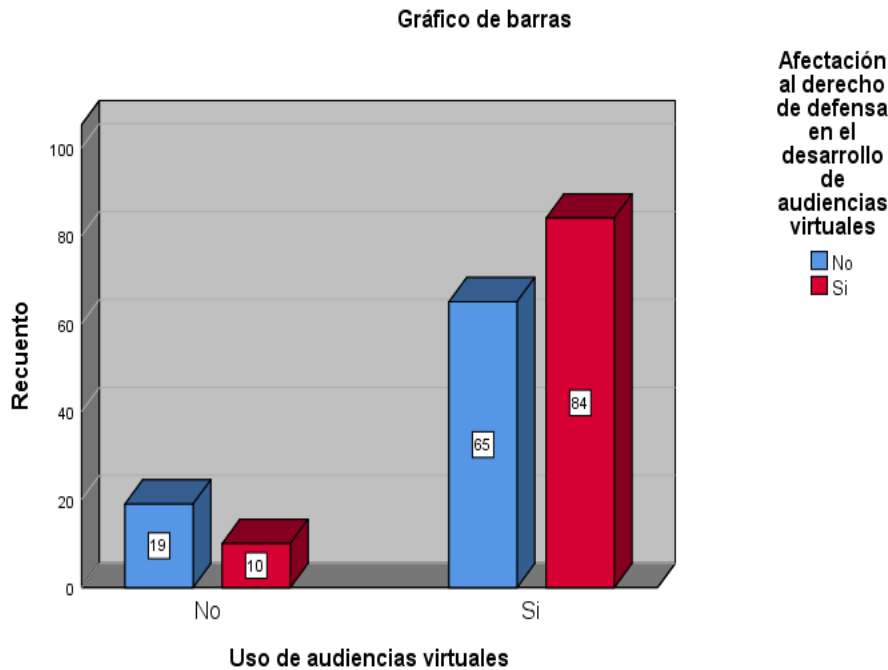
Uso de audiencias virtuales*Afectación al derecho de defensa en el desarrollo de audiencias virtuales

		Afectación al derecho de defensa en el desarrollo de audiencias virtuales			
		No	Si	Total	
Uso de audiencias virtuales	No	Recuento	19	10	29
		% del total	10,7%	5,6%	16,3%
	Si	Recuento	65	84	149
		% del total	36,5%	47,2%	83,7%
Total		Recuento	84	94	178
		% del total	47,2%	52,8%	100,0%

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 22

Uso de audiencias virtuales*Afectación al derecho de defensa en el desarrollo de audiencias virtuales



Fuente: Encuesta desarrollada



Respecto a la **TABLA CRUZADA**, se describe el resultado obtenido del cuestionario aplicado a 178 abogados litigantes, esto siendo específicos a la pregunta ¿El derecho de defensa afecta el desarrollo de audiencias virtuales? ¿La aplicación de video conferencia afecta el derecho de defensa? Donde se observó lo siguiente:

En un 10,7% se afirma que la aplicación de la videoconferencia no afecta el derecho de defensa en el desarrollo de audiencias virtuales; y por otra parte, en un 47% se afirma que la aplicación de la videoconferencia afecta el derecho de defensa en el desarrollo de audiencias virtuales.

4.5.3.1. Formulación de hipótesis estadística

- Ho: El uso de la videoconferencia es independiente a la afectación al derecho de defensa.

- Ha: El uso de la videoconferencia no es independiente a la afectación al derecho de defensa.

Tabla 25

Prueba 3 de chi-cuadrada

	Valor	df	Significaci ón asintótica (bilateral)	Significaci ón exacta (bilateral)	Significaci ón exacta (unilateral)	Probabilid ad en el punto
Chi-cuadrado de Pearson	4,669 ^a	1	,031	,041	,025	
Corrección de continuidad ^b	3,832	1	,050			
Razón de verosimilitud	4,707	1	,030	,041	,025	
Prueba exacta de Fisher				,041	,025	
Asociación lineal por lineal	4,643 ^d	1	,031	,041	,025	,016
N de casos válidos	178					

Fuente: Encuesta desarrollada

- Respecto al análisis estadístico se empleó la confrontación de la hipótesis nula y la hipótesis alterna, en donde se consideró que con un nivel de confianza del 95% y con un nivel de significancia 0.05; de este modo se rechaza la H_0 y se acepta la H_a , y con un 95% de confianza se da a concluir que si hay relación significativa respecto a uso de la videoconferencia y la afectación al derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay, en razón de que se cuenta con un p-valor (0.031) el cual es menor al nivel de significancia ($\alpha=0.05$), por ende, se confirma que el uso de la videoconferencia no es independiente a la afectación al derecho de defensa.



Se explica de los resultados obtenido de la primera hipótesis, se afirma que mediante el uso de la videoconferencia este determina la afectación al derecho de defensa, puesto que los programas empleados por los juzgados son limitados por el sujeto activo y pasivo, esto por tener problemas de conectividad y una baja calidad resolutive de la cámara lo cual dificulta el ejercicio de la defensa material y técnica.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Queda demostrada la existencia de una relación significativa y directa entre las audiencias virtuales y la vulneración al derecho de defensa en el distrito Judicial de Abancay, revelando que las audiencias virtuales desarrolladas en los juzgados no garantizan el desenvolvimiento oportuno del derecho de defensa por las partes procesales.

SEGUNDA: La justicia electrónica digital en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay tiene relación significativa y directa con la protección constitucional del derecho de defensa, en razón a que durante las audiencias virtuales no se garantiza el derecho de defensa como supremacía constitucional.

TERCERA: La implementación de la tecnología de información y comunicación en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay tiene relación significativa y directa con la garantía procesal del derecho de defensa, en razón a que las partes procesales no cuentan con instrumentos especializados para llevar a cabo el protocolo temporal para el desarrollo de las audiencias virtuales.

CUARTA: El uso de la videoconferencia en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay tiene relación significativa y directa con la afectación a las formas de defensa, puesto que los programas empleados por los juzgados son limitados por el sujeto activo y pasivo, esto por tener problemas de conectividad y una baja calidad resolutive de la cámara lo cual dificulta el ejercicio de la defensa material y técnica.



SUGERENCIAS

- PRIMERA:** Al presidente del Poder Judicial, a que aproveche los recursos tecnológicos actuales esto para que la garantía procesal del derecho de defensa sea eficaz, oportuna y pronta; ya que de nada sirve contar con buenas tecnologías, sino ayudan a brindar aun efectivo y mejor servicio a los justiciables.
- SEGUNDA:** Al estado peruano, a que llegue a alcanzar una norma constitucional de derecho, esto basado en un proceso penal que demuestra eficacia en la represión y prevención del delito, además que la legislación peruana debe y tiene que garantizar un proceso justo contra el investigado, esto sin olvidarse de la víctima.
- TERCERA:** Al Juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay, a que comprenda que las TICs tienen que ser aplicados para simplificar el proceso penal, siendo su principal finalidad el lograr que las partes procesales puedan participar en la audiencia virtual sin obstáculos para que se garantice el derecho de defensa.
- CUARTA:** A los abogados de Abancay, a que comprendan que la video conferencia no es un obstáculo, sino una herramienta que permite el desarrollo de sus funciones. Es importante mencionar que los profesionales tienen que estar involucrados en la modernización de la administración de justicia, porque estos son protagonistas y espectadores del proceso.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar-Aguilar, R. J., & Palacios-Vintimilla, C. P. (2021). *Las audiencias telemáticas y su posible vulneración del debido proceso*. 6(3), 1–18.
<https://doi.org/10.23857/pc.v6i3.2352>
- Alliaud, A. M. (n.d.). La virtualidad y las audiencias preliminares. Una mirada desde la Justicia Penal. *Experiencias Latinoamericanas*, 60–71.
<https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2021/10/6.-SJ24.-Alliaud.pdf>
- Amoni Reverón, G. A. (2014). Límites constitucionales a la audiencia telemática en el proceso penal venezolano. *Revista de Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías*, 12(12), 1–33.
<https://doi.org/10.15425/redecom.12.2014.10>
- Amoni Reverón, G. A. (2016). El uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de inmediación procesal. *Revista Ius*, 7(31), 67–85.
<https://doi.org/10.35487/rius.v7i31.2013.21>
- Antoniou, G., & Bulai, C. (2011). *Diccionario de derecho penal y procedimiento penal*. Editorial Hamangia.
- Beltrán Montoliu, A. (2008). El derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional [Universidad Jaume I].
In *Dialnet*.
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/10432/beltran2.pdf>
- Carlos Felipe Law Firm S.R.L. (2022). *¿Qué son las Audiencias Virtuales?* Fc-Abogados.Com. [https://fc-abogados.com/es/que-son-las-audiencias-virtuales/#:~:text=Una audiencia virtual es la,valoración de las pruebas%2C argumentos](https://fc-abogados.com/es/que-son-las-audiencias-virtuales/#:~:text=Una%20audiencia%20virtual%20es%20la,valoraci%C3%B3n%20de%20las%20pruebas%20argumentos)



- Carocca, A. (n.d.). *Garantía constitucional de la defensa*.
- Cira de Pelakais. (2000). Métodos cuantitativos y cualitativos: diferencias y tendencias. *Journal de Physique Paris*, 2(6), 357–352.
<https://doi.org/10.1051/jphys:01981004206079300>
- Codigo Penal. (1991). *Decreto Legislativo N° 635*. 08 de abril del 1991.
- Cornejo Cordova, M. C. (2021). *El principio de publicidad y las audiencias virtuales en el proceso penal peruano* [Universidad Nacional de Piura].
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2901/DE-CP-COR-COR-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cusi, J. L. (2022). *El plazo razonable como garantía del debido proceso*. Diario Constitucional. [https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/el-plazo-razonable-como-garantia-del-debido-proceso/#:~:text=El plazo razonable y justo,asumieron la causa o tramite.](https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/el-plazo-razonable-como-garantia-del-debido-proceso/#:~:text=El%20plazo%20razonable%20y%20justo,asumieron%20la%20causa%20o%20tramite.)
- Enciclopedia Jurídica. (2020). *Audiencia*. Enciclopedia-Juridica.Com.
<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/audiencia/audiencia.htm>
- Fang Rivera, L. E. (2018). *Necesidad Del Derecho a La Defensa Eficaz En El Proceso Inmediato Reformado* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7403/B-C-1145-FANG-RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ferrajoli, L. (2009). *Pasado y futuro del Estado de Derecho*. Trotta.
- Franco, M. (2020). *Los Efectos del COVID-19 y la Flexibilidad en los Procesos Arbitrales*. Aguilarcastillolove.Com.
<https://www.aguilarcastillolove.com/articles/2020/3/20/los-efectos-del-covid-19-y-la-flexibilidad-en-los-procesos-arbitrales>
- Gonzáles-Zúñiga Rodríguez, M. G. (2019). *La Garantía Procesal Del Derecho a*



La Defensa Durante La Investigación Preparatoria: Un Análisis a La Actuación De Los Abogados Y Magistrados Del Distrito Judicial De Lima-2018 [Universidad Nacional Federico Villarreal].
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3734/GONZÁLES - ZÚÑIGA RODRÍGUEZ MIRYAM GUADALUPE - DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gutierrez Tamayo, B. E., & Litano Temoche, S. K. (2019). *Vulneracion del Derechode Defensa vs Declaracion del Testigo con Identidad Reservada en el Proceso Peruano* [Universidad Nacional del Trujillo].
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15419/Vulneración del Derecho de Defensa vs Declaración del Testigo con Identidad Reservada en el Proceso Penal Peruano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hartmann, N. (1926). *Ethik, Berlín, Walter der Gruyter & Co.*

Herrera Guerrero, M. (2017). *La defensa eficaz como presupuesto de validez del proceso penal*. LP-Pasion Por El Derecho. https://lpderecho.pe/la-defensa-eficaz-presupuesto-validez-del-proceso-penal/#_ftn1

Instituto de Educación Superior. (2021). *Protocolo temporal para audiencia judiciales virtuales durante el periodo de emergencia Sanitaria*. Icj.Pe.
<https://icj.pe/protocolo-temporal-para-audiencias-judiciales-virtuales-durante-el-periodo-de-emergencia-sanitaria/#:~:text=El Poder Judicial aprobó en,materia y la instancia judicial.>

Kelsen, H. (1982). *Teoria pura del derecho*. Universidad Nacional Autonoma de Mexico.

Martínez, L. M., Ceceñas, P. E., & Ontiveros, V. C. (2014). *Virtualidad, ciberespacio y comunidades virtuales*.



<http://www.upd.edu.mx/PDF/Libros/Ciberespacio.pdf>

Mayta-Peña, S. J. (2020). *Derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección reguladas en la Ley nro. 30364, en el Cuarto Juzgado de Familia de la ciudad de Huancayo, 2017* [Universidad Continental].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8472/4/IV_FDE_312_TE_Mayta_Pena_2020.pdf

Méndez Salazar, C., Arroyo Campos, K. T., Jiménez Chacón, L. C., Acuña Solís, L., & Rojas Vargas, M. (2011). *Videoconferencias* [Universidad Estatal Distancia].
<https://sites.google.com/site/videoconferencias2045/conclusiones/caracteristicas-de-la-videoconferencia>

Montero, D., & Salazar, A. (2013). Derecho de defensa en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos. *Revista Judicial*, 101–127.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>

Navarrete-Bellén, E. T. (2022). Vulneración del derecho a la defensa del procesado mediante la conexión de medios telemáticos en la audiencia de juicio. *593 Digital Publisher CEIT*, 1, 579–594.
https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1003/976

Orellana Sánchez, M. E. (2009). *la modernización de las audiencias orales del proceso penal guatemalteco a través de las video-audiencias judiciales* [Universidad de San Carlos de Guatemala].
http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8169.pdf

Peláez, D. F. (2015). *El Uso De Las Tics “Videoconferencia” En La Audiencia De Juzgamiento Del Procesado* [Universidad Internacional del Ecuador].



<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/1672/1/T-UIDE-0632.pdf>

Perez Porto, J., & Gardey, A. (2016). *Definición de audiencia*. Definicion.De.

<https://definicion.de/audiencia/>

Pinto Arce, R. V. (2018). *Vulneración del derecho de defensa del imputado y del principio contradictorio en el código procesal penal en el sistema acusatorio, garantista y adversarial* [Universidad Santiago Antúnez de Mayolo].

http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2615/T033_40033473_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Piscocya, L. (2009). *El proceso de la investigación científica*. Fondo Editorial de la UIGV.

Porro, F., & Florio, A. (2002). *Las garantías constitucionales del proceso penal*.

<http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/porro.pdf>

Portes Guzmán, N. M. (2021). *Las garantías del proceso penal en los juicios telemáticos Nombres* [Universidad Pompeu Fabra].

<https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/48557/TFMDret2021PortesGaran.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Real Academia Española. (2001). *Audiencia*. Rae.Es.

<https://www.rae.es/drae2001/audiencia>

Real Academia Española. (2022). *Virtual*. Rae.Es. <https://dle.rae.es/virtual>

Riofrío, J. (2001). *Alcance y límites del principio de jerarquía. Criterios para jerarquizar derechos, valores, bienes y otros elementos*. 189–222.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.202001.007>.

Ríos, V., Enríquez, A., Espejel, O., & Galindo, M. (2015). Estado de Derecho.

Estudios Económicos, 1, 1–15.



https://scholar.harvard.edu/files/vrios/files/201508_mexicoruleoflaw.pdf

Ruiz Bringas, H. (2017). *El sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla* [Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/4539/Ruiz_BHW.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sanchez Argandoña, C. M. (2021). *Las audiencias virtuales en tiempos del COVID: Hacia una igualdad tecnológica Trabajo* [Pontificia Universidad Católica del Perú].

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20429/SANCHEZ_ARGANDOÑA_COSMER_MIJAIL%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sistema de Información Legislativa. (n.d.). *Estado de derecho*. Sil.Gobernacion.Gob.Mx.

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97>

Smend, R. (1928). *Verfassung und Verfassungsrecht*. Duncker & Humblot reprints.

Tamayo Patiño, F. J. (2021). *Las incidencias de la práctica de la virtualidad en el proceso penal garantista* [Universidad EAFIT].

https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/29917/WilmarAlejandro_MoraRedondo_2021.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Torres, T. (2021). *Las audiencias virtuales vs. Las audiencias presenciales: ¿Cuál es el futuro de las audiencias judiciales en el Perú?* Vinatea & Toyama. <https://www.vinateatoyama.com/blog/opinion/las-audiencias-virtuales-vs-las-audiencias-presenciales-cual-es-el-futuro-de-las->



audiencias-judiciales-en-el-peru/

- Ttito Tapara, J. M. (2021). *Implicancias jurídicas del uso de la videoconferencia en el proceso penal peruano en el año 2020. análisis comparado* [Universidad Andina del Cusco].
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4449/Judith_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vargas Isidro, T. T. (2020). *La audiencia virtual frente a los derechos del acusado en el proceso penal peruano* [Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas_CCS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vazquez Rossi, J. E. (1996). *La Defensa Penal. Tercera Edición*. Rubinzal Culzoni Editores.
- Velasquez Velasquez, I. V. (2008). El derecho de defensa en el nuevo modelo procesal penal. *Contribuciones a Las Ciencias Sociales*.
<https://www.eumed.net/rev/cccoss/02/ivvv.htm>
- Weinkauff, H. (n.d.). *Der Naturrechtsgedanke in der Rechtsprechung des Bundesgerichtshofes* (W. Maihofer (ed.)).



ANEXOS



Anexo 1 Matriz de consistencia

TITULO: VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA Y LAS AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY -2021						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Como las audiencias virtuales se relaciona con la afectación del derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay 2021?	Determinar la relación significativa de audiencias virtuales con la afectación del derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay 2021	La afectación del derecho de defensa se relaciona significativamente con las audiencias virtuales en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay 2021	Variable X: Derecho de defensa Variable Y: Audiencias virtuales	DIMENSIONES DE LA VARIABLE X: - D1: Protección constitucional. - D2: Garantía procesal el derecho de defensa. - D3: Formas de defensa. DIMENSIONES DE LA VARIABLES Y: - D1: Justicia electrónica/digital. - D2: Tecnología de la información y comunicación. - D3: Videoconferencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: Cuantitativo • Método: Correlacional descriptivo • Nivel: Análisis explicativo • Tipo: Básico • Temporal: Transversal • Diseño: No experimental • Población: 1984 abogados litigantes • Muestra: 178 abogados litigantes • Muestreo: Probabilístico aleatorio simple 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnica: Encuesta • Instrumento: Cuestionario
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO				
¿Cuál es la relación que existe entre la justicia electrónica/digital y la afectación a la protección constitucional del derecho de defensa en el juzgado de investigación	Determinar la relación entre la afectación a la protección constitucional al derecho de defensa y la justicia electrónica/digital en el juzgado de investigación	La justicia electrónica/digital se relacionan significativamente con la afectación a la protección constitucional del derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del				



preparatoria del distrito judicial de Abancay 2021?	preparatoria del distrito judicial de Abancay 2021.	distrito judicial de Abancay 2021.				
¿Cuál es la relación que existe entre la implementación de la tecnológica de información y comunicación y la afectación a la garantía procesal del derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay 2021?	Determinar la relación entre la afectación a la garantía procesal del derecho de defensa y la implementación de la Tecnología de la información y comunicación en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay 2021.	La implementación de la tecnológica de información y comunicación se relaciona significativamente con la afectación a la garantía procesal del derecho de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay 2021.				
¿Cuál es la relación que existe entre el uso de la video conferencia y la afectación a las formas de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay 2021?	Determinar la relación entre la afectación a las formas de defensa y el uso de las video conferencias en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Abancay 2021.	EL uso de la video conferencia se relaciona significativamente con la afectación a las formas de defensa en el juzgado de investigación preparatoria del distrito Judicial de Abancay 2021.				



5. ¿Considera que la normativa penal brinda al investigado todas las garantías relacionadas al derecho de defensa?

Si ()

No ()

6. ¿Cómo el sujeto investigado ejerce la defensa material en audiencias virtuales?

- a. De forma activa al declarar.
- b. De forma pasiva al acogerse al silencio.
- c. No ejerce la defensa material.

7. ¿Qué limitaciones encuentra al momento de realizar una defensa técnica en el desarrollo de audiencias virtuales?

- a. Realizo un eficiente patrocinio.
- b. El patrocinio es regular.
- c. El patrocinio se ve afectado por la conducta del imputado.

8. ¿Qué instrumentos tecnológicos emplea con habitualidad para el ejercicio de la defensa en audiencias virtuales?

- a. Computadora de escritorio.
- b. Laptop.
- c. Dispositivo móvil.

9. ¿Los operadores de justicia cumplen con el protocolo temporal para el desarrollo de las audiencias virtuales?

- a. Emplean todas las guías y herramientas tecnológicas requeridas.
- b. El desarrollo de la audiencia se ve afectado por las limitaciones del imputado y víctima.
- c. No se cumplen con las guías y herramientas tecnológicas requeridas.

10. ¿De qué manera se limita el desarrollo de audiencias virtuales?

- a. Problemas en la red.
- b. Trato desigual en la audiencia.
- c. Limita el principio de contradicción.
- d. Tiempo corto para ejercer la defensa.

11. ¿Considera que el magistrado valora la igualdad tecnológica en el desarrollo de audiencia virtual?

- a. Siempre.
- b. A veces.
- c. Nunca.

12. ¿Considera que el uso de la tecnología de la información y comunicación garantiza la inmediación en audiencias virtuales?

- a. Si.
- b. A veces.
- c. No.

13. ¿Considera que mediante la audiencia virtual se ejerce el derecho de contradicción de forma eficaz?



- a. Si.
 - b. A veces.
 - c. No.
14. ¿Considera que mediante la audiencia virtual se garantiza la publicidad?
- a. Si.
 - b. A veces.
 - c. No.
15. ¿Cómo el magistrado flexibiliza la audiencia virtual para garantizar los derechos de las partes?
- a. Prioriza las garantías procesales de los procesados.
 - b. Razonabilidad sin poner en situación de indefensión.
 - c. Prioriza la celeridad procesal.
16. ¿Su patrocinado contaba con recursos digitales y de información en el desarrollo de audiencia virtual?
- a. Cuenta con una buena gestión informática y digital.
 - b. Solo lo necesario para el desarrollo de la audiencia.
 - c. No contaban con recursos digitales ni de información.
17. ¿Considera que mediante la audiencia virtual se ofrece accesibilidad a la justicia?
- a. Si.
 - b. A veces.
 - c. No.
18. ¿Considera que el programa (Google Hangouts meet) es idóneo para el desarrollo de audiencias virtuales y el ejercicio de la defensa?
- a. Si, posee acceso inmediato a cualquier participante.
 - b. La calidad resolutive del video no es buena.
 - c. Existen otros programas más idóneos.
19. ¿Considera que la videoconferencia es útil al momento de impartir justicia?
- a. Si, permite la solución de conflictos de manera más económica y celeridad.
 - b. Fomenta responsabilidad y autonomía de los usuarios.
 - c. No, traen problemas de red e intermediación.

Anexo 2

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.



Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de posgrado de la facultad de ciencias administrativas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, se requiere validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación y con lo cual optar el grado de maestro.

El título nombre del proyecto de investigación es:

DETERMINAR LA RELACIÓN SIGNIFICATIVA DE AUDIENCIAS VIRTUALES CON LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY 2021 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, recorro a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

1. Anexo N° 1: Carta de presentación
2. Anexo N°2: Certificado de validez de contenido de los instrumentos

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Dr.

D.N.I:



ANEXO 2

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DETERMINAR LA RELACIÓN SIGNIFICATIVA DE AUDIENCIAS VIRTUALES CON LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY 2021

Nº	Variable 1: Derecho de defensa	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
	Dimensión 1: Protección constitucional							
1	¿Considera que existe una defensa eficaz en audiencias virtuales durante el estado de emergencia sanitaria?							
2	¿Considera que se cumple con el plazo razonable para la realización de audiencia virtual durante el estado de emergencia sanitaria?							
3	¿Considera que el juez durante el desarrollo de la audiencia virtual garantiza el derecho de defensa como supremacía constitucional?							
	Dimensión 2: Garantía procesal el derecho de defensa							
4	¿Cómo la garantía constitucional del derecho de defensa resguarda con eficacia el interés del investigado en audiencias virtuales?							



5	¿Considera que la normativa penal brinda al investigado todas las garantías relacionadas al derecho de defensa?							
Dimensión 3: Formas de defensa								
6	¿Cómo el sujeto investigado ejerce la defensa material en audiencias virtuales?							
7	¿Qué limitaciones encuentra al momento de realizar una defensa técnica en el desarrollo de audiencias virtuales?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Puno, de diciembre del 2022.

Apellidos y nombres del juez evaluador: DNI:

Especialidad del evaluador:

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DETERMINAR LA RELACIÓN SIGNIFICATIVA DE AUDIENCIAS VIRTUALES CON LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY 2021

Nº	Variable 2: Audiencias virtuales	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
	Dimensión 1: Tecnología de información y comunicación							
1	¿Qué instrumentos tecnológicos emplea con habitualidad para el ejercicio de la defensa en audiencias virtuales?							
2	¿Los operadores de justicia cumplen con el protocolo temporal para el desarrollo de las audiencias virtuales?							
3	¿De qué manera se limita el desarrollo de audiencias virtuales?							
4	¿Considera que el magistrado valora la igualdad tecnológica en el desarrollo de audiencia virtual?							
	Dimensión 2: La justicia electrónica/digital							
5	¿Considera que el uso de la tecnología de la información y comunicación garantiza la inmediación en audiencias virtuales?							
6	¿Considera que mediante la audiencia virtual se ejerce el derecho de contradicción de forma eficaz?							
7	¿Considera que mediante la audiencia virtual se garantiza la publicidad?							
8	¿Cómo el magistrado flexibiliza la audiencia virtual para garantizar los derechos de las partes?							
	Dimensión 3: Video conferencia							
9	¿Su patrocinado contaba con recursos digitales y de información en el desarrollo de audiencia virtual?							
10	¿Considera que mediante la audiencia virtual se ofrece accesibilidad a la justicia?							



11	¿Considera que el programa (Google Hangouts meet) es idóneo para el desarrollo de audiencias virtuales y el ejercicio de la defensa?							
12	¿Considera que la videoconferencia es útil al momento de impartir justicia?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Puno, de diciembre del 2022

Apellidos y nombres del juez evaluador: DNI:

Especialidad del evaluador:

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de posgrado de la facultad de ciencias administrativas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, se requiere validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación y con lo cual optar el grado de maestro.

El título nombre del proyecto de investigación es:

DETERMINAR LA RELACIÓN SIGNIFICATIVA DE AUDIENCIAS VIRTUALES CON LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY 2021 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, recorro a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

1. Anexo N° 1: Carta de presentación
2. Anexo N°2: Certificado de validez de contenido de los instrumentos

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Dr.

D.N.I:



ANEXO 2

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DETERMINAR LA RELACIÓN SIGNIFICATIVA DE AUDIENCIAS VIRTUALES CON LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY 2021

Nº	Variable 1: Derecho de defensa	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
	Dimensión 1: Protección constitucional							
1	¿Considera que existe una defensa eficaz en audiencias virtuales durante el estado de emergencia sanitaria?							
2	¿Considera que se cumple con el plazo razonable para la realización de audiencia virtual durante el estado de emergencia sanitaria?							
3	¿Considera que el juez durante el desarrollo de la audiencia virtual garantiza el derecho de defensa como supremacía constitucional?							
	Dimensión 2: Garantía procesal el derecho de defensa							
4	¿Cómo la garantía constitucional del derecho de defensa resguarda con eficacia el interés del investigado en audiencias virtuales?							



5	¿Considera que la normativa penal brinda al investigado todas las garantías relacionadas al derecho de defensa?							
Dimensión 3: Formas de defensa								
6	¿Cómo el sujeto investigado ejerce la defensa material en audiencias virtuales?							
7	¿Qué limitaciones encuentra al momento de realizar una defensa técnica en el desarrollo de audiencias virtuales?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Puno, de diciembre del 2022.

Apellidos y nombres del juez evaluador: DNI:

Especialidad del evaluador:

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DETERMINAR LA RELACIÓN SIGNIFICATIVA DE AUDIENCIAS VIRTUALES CON LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY 2021

Nº	Variable 2: Audiencias virtuales	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
	Dimensión 1: Tecnología de información y comunicación							
1	¿Qué instrumentos tecnológicos emplea con habitualidad para el ejercicio de la defensa en audiencias virtuales?							
2	¿Los operadores de justicia cumplen con el protocolo temporal para el desarrollo de las audiencias virtuales?							
3	¿De qué manera se limita el desarrollo de audiencias virtuales?							
4	¿Considera que el magistrado valora la igualdad tecnológica en el desarrollo de audiencia virtual?							
	Dimensión 2: La justicia electrónica/digital							
5	¿Considera que el uso de la tecnología de la información y comunicación garantiza la inmediación en audiencias virtuales?							
6	¿Considera que mediante la audiencia virtual se ejerce el derecho de contradicción de forma eficaz?							
7	¿Considera que mediante la audiencia virtual se garantiza la publicidad?							
8	¿Cómo el magistrado flexibiliza la audiencia virtual para garantizar los derechos de las partes?							
	Dimensión 3: Video conferencia							
9	¿Su patrocinado contaba con recursos digitales y de información en el desarrollo de audiencia virtual?							
10	¿Considera que mediante la audiencia virtual se ofrece accesibilidad a la justicia?							



11	¿Considera que el programa (Google Hangouts meet) es idóneo para el desarrollo de audiencias virtuales y el ejercicio de la defensa?						
12	¿Considera que la videoconferencia es útil al momento de impartir justicia?						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Puno, de diciembre del 2022

Apellidos y nombres del juez evaluador: DNI:

Especialidad del evaluador:

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de posgrado de la facultad de ciencias administrativas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, se requiere validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación y con lo cual optar el grado de maestro.

El título nombre del proyecto de investigación es:

DETERMINAR LA RELACIÓN SIGNIFICATIVA DE AUDIENCIAS VIRTUALES CON LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY 2021 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, recorro a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

1. Anexo N° 1: Carta de presentación
2. Anexo N°2: Certificado de validez de contenido de los instrumentos

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Dr.

D.N.I:



ANEXO 2

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DETERMINAR LA RELACIÓN SIGNIFICATIVA DE AUDIENCIAS VIRTUALES CON LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY 2021

Nº	Variable 1: Derecho de defensa	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
	Dimensión 1: Protección constitucional							
1	¿Considera que existe una defensa eficaz en audiencias virtuales durante el estado de emergencia sanitaria?							
2	¿Considera que se cumple con el plazo razonable para la realización de audiencia virtual durante el estado de emergencia sanitaria?							
3	¿Considera que el juez durante el desarrollo de la audiencia virtual garantiza el derecho de defensa como supremacía constitucional?							
	Dimensión 2: Garantía procesal el derecho de defensa							
4	¿Cómo la garantía constitucional del derecho de defensa resguarda con eficacia el interés del investigado en audiencias virtuales?							
5	¿Considera que la normativa penal brinda al investigado todas las garantías relacionadas al derecho de defensa?							



	Dimensión 3: Formas de defensa							
6	¿Cómo el sujeto investigado ejerce la defensa material en audiencias virtuales?							
7	¿Qué limitaciones encuentra al momento de realizar una defensa técnica en el desarrollo de audiencias virtuales?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Puno, de diciembre del 2022.

Apellidos y nombres del juez evaluador: DNI:

Especialidad del evaluador:

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DETERMINAR LA RELACIÓN SIGNIFICATIVA DE AUDIENCIAS VIRTUALES CON LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABANCAY 2021

Nº	Variable 2: Audiencias virtuales	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
	Dimensión 1: Tecnología de información y comunicación							
1	¿Qué instrumentos tecnológicos emplea con habitualidad para el ejercicio de la defensa en audiencias virtuales?							
2	¿Los operadores de justicia cumplen con el protocolo temporal para el desarrollo de las audiencias virtuales?							
3	¿De qué manera se limita el desarrollo de audiencias virtuales?							
4	¿Considera que el magistrado valora la igualdad tecnológica en el desarrollo de audiencia virtual?							
	Dimensión 2: La justicia electrónica/digital							
5	¿Considera que el uso de la tecnología de la información y comunicación garantiza la inmediación en audiencias virtuales?							
6	¿Considera que mediante la audiencia virtual se ejerce el derecho de contradicción de forma eficaz?							
7	¿Considera que mediante la audiencia virtual se garantiza la publicidad?							
8	¿Cómo el magistrado flexibiliza la audiencia virtual para garantizar los derechos de las partes?							
	Dimensión 3: Video conferencia							
9	¿Su patrocinado contaba con recursos digitales y de información en el desarrollo de audiencia virtual?							
10	¿Considera que mediante la audiencia virtual se ofrece accesibilidad a la justicia?							



11	¿Considera que el programa (Google Hangouts meet) es idóneo para el desarrollo de audiencias virtuales y el ejercicio de la defensa?						
12	¿Considera que la videoconferencia es útil al momento de impartir justicia?						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Puno, de diciembre del 2022

Apellidos y nombres del juez evaluador: DNI:

Especialidad del evaluador:

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Anexo N 3 Resolución Administrativa N°000173-2020-CE-PJ



Consejo Ejecutivo

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 25 de Junio del 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000173-2020-CE-PJ

VISTA:

La propuesta presentada por el señor Consejero Héctor Enrique Lama More, que contiene el "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria".

CONDIRERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020, por el mismo plazo.

Segundo. Que, asimismo, el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Tercero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas N° 115-2020-CE-PJ, N° 117-2020-CE-PJ, N° 118-2020-CE-PJ, N° 061-2020-P-CE-PJ, N° 062-2020-P-CE-PJ y N° 157-2020-CE-PJ, dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial; así como los plazos procesales y administrativos hasta el 30 de junio de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, estableció medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.

Cuarto. Que, a fin de brindar un adecuado servicio de administración



de justicia el señor consejero Héctor Enrique Lama More remite a este Órgano de Gobierno el documento denominado "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria", el cual busca servir de guía para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, y con ello asegurar la continuidad de los procesos judiciales, respetando las medidas de distanciamiento social decretadas con motivo de la emergencia sanitaria, a consecuencia del brote del COVID-19.

Quinto. Que la propuesta presentada es aplicable a todo tipo de audiencia, de cualquier materia y ante cualquier instancia, a nivel nacional, que, conforme a las normas procesales aplicables, requiera la participación de las partes y/o de sus abogados (incluye a los defensores privados o de oficio, fiscales y procuradores públicos), y la participación de testigos, peritos y otras personas, mientras subsista el período de emergencia sanitaria; y no sea posible la realización de audiencias judiciales de forma presencial sin el peligro de afectar el derecho a la salud pública e integridad de las personas.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 687-2020 de la trigésima séptima sesión de fecha 16 de junio de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria", que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes del país; así como a la Gerencia General del Poder Judicial y Gerencia de Informática de la citada dependencia, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.



Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República,

Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superiores de Justicia del país y la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PROTOCOLO TEMPORAL PARA AUDIENCIAS JUDICIALES VIRTUALES DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA

I. Objetivo

El presente Protocolo busca servir de guía para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, y con ello asegurar la continuidad de los procesos judiciales, respetando las medidas de distanciamiento social decretadas con motivo de la emergencia sanitaria a consecuencia del brote del COVID-19.

II. Alcance

Este Protocolo es aplicable a todas las audiencias que se realicen a nivel nacional, con independencia de la materia e instancia, según las normas procesales aplicables en cada caso; y le alcanza a las partes y/o de sus abogados, la defensa pública, fiscales y procuradores públicos; incluidos testigos, peritos y otras personas; mientras subsista el período de emergencia sanitaria y no sea posible la realización de audiencias judiciales de forma presencial sin el peligro de afectar el derecho a salud pública e integridad de las personas.

III. Justificación

En vista de las medidas extraordinarias de acatamiento a la emergencia sanitaria, a efectos de superar con éxito esta etapa crítica para la nación, se justifica que el Poder Judicial a través de su órgano de gobierno adopte medidas extraordinarias para organizar el despacho judicial a fin de enfrentar el periodo post emergencia y de tal forma no se afecte; y poder continuar con el servicio de administración justicia a la ciudadanía y se garantice el derecho a la salud pública de magistrados, trabajadores, abogados, litigantes y público en general, aplicando las nuevas tecnologías al desarrollo de las actividades jurisdiccionales.



IV. Disposiciones generales

4.1 Principios

En la coordinación y desarrollo de la audiencia virtual el órgano jurisdiccional, partes y abogados y cualquier persona que interviniera en ella por mandato judicial, deberán siempre tener en cuenta los siguientes principios:

- a) **Dirección de la audiencia virtual:** La dirección de las audiencias virtuales estará a cargo del Juez o del Presidente de la Sala, siguiendo las reglas fijadas en el presente documento, siempre que se garantice a las partes el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de naturaleza procesal.
- b) **Buena fe y lealtad procesal:** Las partes, abogados y todo aquel que intervenga directa o indirectamente en el proceso, deberán colaborar de buena fe y con lealtad procesal con los órganos jurisdiccionales para que las audiencias virtuales se puedan coordinar y llevar a cabo sin contratiempos.
- c) **Buen uso de los recursos:** Al existir menor capacidad de oferta de audiencias virtuales por la escases y congestión de recursos tecnológicos, para la programación de audiencias virtuales el órgano jurisdiccional deberá priorizar las audiencias más apremiantes y urgentes en razón de la ponderación del bien jurídico en conflicto.
- d) **Interacción simultánea:** Es un derecho y deber tanto del órgano jurisdiccional como de las partes el asegurar las garantías razonables para los participantes teniendo acceso a una plataforma digital técnicamente adecuada, en calidad de sonido y video, sincronización, eliminación o control de imágenes congeladas o interrumpidas, acceso previo a los registros oficiales, posibilidad de conferencias privadas con las partes, identificación debida de los participantes, publicidad, transferencia y garantizar un entorno no influenciado.

La plataforma tecnológica a utilizar deberá asegurar la incorporación a la transmisión compartida en simultáneo por los participantes de videos, audios, documentos, imágenes y otros elementos que eleven sustancialmente la calidad de información introducida al debate.

- e) **Comunicación eficaz y colaboración procesal:** Es derecho y obligación de los abogados a una preparación previa para exponer argumentos de defensa, informes orales, sustentación de argumentos y otras participaciones en audiencia teniendo un mensaje, claro, sencillo, breve, determinando puntos de debate, objetivos o conclusiones, ayudado de documentos, aplicaciones u otros métodos audio visuales compatibles con la audiencia para garantizar la calidad de información que se transmite al órgano jurisdiccional y la contraparte; así



como el uso eficiente de los recursos virtuales.

- f) **Inmediación, contradicción y publicidad del proceso:** En la audiencia virtual se deberá:
- Garantizar la preservación de la interacción fluida, y especialmente reservada entre el abogado defensor y el procesado en los procesos penales, para permitir una adecuada entrega de información y evaluar opciones procesales.
 - Asegurar a la defensa el acceder a los registros del expediente judicial de manera remota para elaborar su teoría del caso, generar espacios de negociación, e intervenir de modo informado.
 - Garantizar la posibilidad de diálogos y conferencias reservadas entre el representante del Ministerio Público y el abogado defensor para evaluar fórmulas alternativas de acuerdos procesales
 - Asegurar que la confrontación de posturas se realice en el tiempo y forma, previa información introducida al proceso por la contraparte.
 - Generar las condiciones para que las audiencias sean públicas, registradas y grabadas.
 - Garantizar que los abogados puedan hacer uso de las técnicas de litigación oral pertinentes en el desarrollo de la audiencia virtual.
 - Garantizar la facultad del órgano jurisdiccional de controlar y resolver las incidencias planteadas para resolver los debates.
- g) **Flexibilidad y antiformalismo:** Es obligación del órgano jurisdiccional que en la coordinación y realización de la audiencia virtual, cuando haya una forma no observada pero no sea de naturaleza sustancial y el acto procesal produzca efectos, optar por la continuación del proceso y la realización de la audiencia teniendo en consideración los sub principios de gradualidad, conservación del acto procesal, subsanabilidad, razonabilidad y no genere una situación de indefensión a la contraparte.
- h) **Máximo rendimiento procesal virtual:** Se deberán aprovechar todas las potencialidades de las nuevas tecnologías, en la coordinación y desarrollo de la audiencia virtual, procurando desarrollar todos los actos procesales que otorgue mayor utilidad a las partes y reducir los costos del acceso a la justicia a través de una solución rápida y efectiva.

4.2. Requisitos técnicos mínimos

Para participar en la audiencia virtual el órgano jurisdiccional y las partes deberán garantizar poder contar con el siguiente equipo tecnológico:

- a) Una PC, laptop o cualquier otro dispositivo similar con cámara y con accesos a internet¹.
- b) Una conexión de banda ancha a Internet²



- c) Una cámara de que permita una definición nítida en la transmisión³..
- d) Un micrófono integrado o conectado que permita el reconocimiento de voz preciso en la transmisión⁴
- e) En caso de utilizar un dispositivo móvil, previamente se deberá descargar el aplicativo Google Meet⁵. En el caso del órgano jurisdiccional está deberá ser descargada por el personal técnico informático de cada dependencia, y en el caso de las partes bajo su responsabilidad
- f) Tener un ambiente iluminado, sin tránsito de personas ajenas a la audiencia y con el menor ruido posible.

V. Actos de preparación de la audiencia virtual

5.1 Objeto de los actos previos para la preparación de la audiencia virtual.

En los procesos judiciales en trámite, el órgano jurisdiccional notificará electrónicamente la resolución que señala la fecha y hora de la audiencia virtual y en la misma convocará a los abogados de las partes a una coordinación o conferencia de preparación previa a la audiencia virtual que tiene como finalidad verificar la factibilidad, compatibilidad y evitar fallas antes del inicio de la audiencia, así como establecer medidas alternativas en caso éstas se produzcan, para que la audiencia virtual se realice sin afectar el derecho de defensa de las partes.

En esta conferencia o en estos actos de coordinación, que estará a cargo del auxiliar jurisdiccional designado para tal efecto, cada parte deberá ser representada por un sólo abogado, debiendo deshabilitarse la participación de terceros.

No es necesaria la participación de las partes en esta conferencia o en los actos de coordinación. Sin embargo, los abogados deberán informar sobre el motivo de la no participación de las partes, lo cual se pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional.

5.2 Invitación a la conferencia o a los actos de preparación

En la resolución de señalamiento de la audiencia virtual que contiene la invitación a la conferencia o a los actos de preparación, se deberá detallar, con relación a estos lo siguiente:

- a) La fecha y hora de la conferencia o del inicio de los actos de preparación, y la vía a utilizar telefónica o virtual.
- b) El plazo para que los abogados proporcionen un número de celular y un correo o correos electrónicos.
- c) Las indicaciones para unirse a los actos de preparación o a la conferencia.
- d) El día y hora de la audiencia virtual.



- e) El correo electrónico (con la extensión gmail.com o pertenecer a este dominio) y el número de celular del auxiliar jurisdiccional designado, para comunicarse en caso surja alguna duda con relación a las indicaciones técnicas para la utilización del aplicativo.

Para efecto de las invitaciones se consignará el número de expediente como nombre del evento o reunión.

- 5.3 Obligación de señalar correo electrónico y número telefónico en demandas y denuncias nuevas.

En las nuevas demandas y denuncias, además de los requisitos señalados por ley, para los fines de la realización de la audiencia virtual, los abogados deberán indicar un número de teléfono celular y un correo o correos electrónicos (con la extensión gmail.com o pertenecer a este dominio), siendo este un requisito para el trámite de las mismas bajo responsabilidad del solicitante.

- 5.4 Desarrollo de la conferencia o de los actos de preparación.

- 5.4.1 En la conferencia o en los actos de preparación, el órgano jurisdiccional, a través del auxiliar jurisdiccional encargado, en coordinación con los abogados de las partes, se deberá definir:

- a) Que la aplicación a ser utilizada durante la audiencia virtual será Google Meet, en tanto se incorpore el aplicativo institucional del Poder Judicial. En forma excepcional, de acuerdo a las circunstancias del caso, previa autorización del órgano jurisdiccional y con acuerdo de partes se podrá utilizar otro aplicativo (asegurándose que este permita la grabación de la sesión y no tenga problemas referidos a la seguridad de la información) o por vía telefónica
- b) La duración que tendrá cada etapa de la audiencia virtual, teniendo en cuenta el número de participantes.
- c) La relación de personas que participarán de la audiencia virtual; así como el momento y la forma en que sus documentos de identidad y poderes serán enviados al órgano jurisdiccional, en caso no obren en autos.
- d) La forma como deberán proceder las partes y abogados, en caso se produzca algún problema con la conexión a la audiencia virtual o se desconecten de ésta abruptamente. En todo caso se deberá establecer la obligación de comunicar telefónicamente de forma inmediata al auxiliar jurisdiccional designado y hacer las coordinaciones necesarias para que la audiencia virtual se reanude en el más breve plazo.
- e) La necesidad de acuerdo al caso de generar "salas privadas" para conferencias reservadas entre el procesado y el abogado defensor, el representante del Ministerio Público y las víctimas, las negociación o conciliación directa entre las partes, o debate del órgano colegiado en caso de emitir resolución en audiencia.

- 5.5 Registro de los acuerdos de la conferencia o de los actos de preparación



- 5.5.1 Los acuerdos tomados en el artículo precedente serán registrados en audio o video o, en su caso, en un resumen elaborado por el especialista a cargo, quien dará cuenta de modo oportuno al juez o Presidente del Colegiado, y con su aprobación será notificada electrónicamente. La conferencia o actos de preparación será grabada, lo que se informará de ello a los participantes.
- 5.5.2 En el registro de la conferencia o en los actos de preparación de la audiencia virtual se recogerá el compromiso de los abogados de las partes al desarrollo de la audiencia en un entorno virtual.
- 5.5.3 De no participar, el abogado o las partes, en la conferencia o actos de preparación o de no efectuarse ninguna observación en el registro de los acuerdos de conferencia de preparación, se entenderá que se tienen a disposición los recursos tecnológicos adecuados para la realización de la audiencia virtual, siendo de estricta responsabilidad su participación en la audiencia virtual y asumiendo responsabilidad por la falta de recursos tecnológicos.

VI. Audiencia virtual

6.1 Dirección y moderación de la audiencia virtual

El Juez(a) o el presidente(a) del Colegiado dirige la audiencia virtual, y el auxiliar jurisdiccional designado tendrá la función de moderador(a), debiendo cerciorarse debidamente que las invitaciones hayan sido notificadas a las casillaselectrónicas o, en su caso, a los correos proporcionados por los participantes y los magistrados, bajo responsabilidad.

6.2 Ingreso a la Audiencia virtual

Los participantes deberán ingresar a través del enlace web remitido en la resolución de señalamiento de la audiencia virtual, a través de la plataforma establecida, o la acordada de modo excepcional, en la conferencia o en los actos de preparación.

6.3 Grabación y acta de la Audiencia virtual

La audiencia virtual será grabada por el órgano jurisdiccional. Las partes y sus abogados no están autorizados a grabar la audiencia virtual.

Sin perjuicio de lo precedente, las principales actuaciones serán recogidas en un acta, la cual será notificada electrónicamente a las partes.

6.4 Acreditación y registro de asistencia

6.4.1 La verificación de la asistencia a la audiencia virtual será realizada por el



moderador (a), por su parte el Juez o Presidente del Colegiado, verificará la acreditación e identificación de los presentes; el moderador(a) compartirá en pantalla con los participantes el contenido pertinente del acta que recoge estos datos, dando cuenta al órgano jurisdiccional cualquier observación y de su conformidad.

- 6.5 Desarrollo y problemas de conexión o transmisión en la audiencia virtual.
 - 6.5.1 Son aplicables a las audiencias virtuales, las reglas la conducta de las partes y sus abogados previstas para las audiencias presenciales. El órgano jurisdiccional está habilitado para aplicar las sanciones de ley, en caso de incumplimiento de las mencionadas reglas o actúen con temeridad o mala fe procesal.
 - 6.5.2 La audiencia virtual se desarrollará en los tiempos y formas acordadas en el acta de conferencia o actos de preparación, siguiendo las reglas procesales señaladas para cada materia.
 - 6.5.3 El órgano jurisdiccional determinará, en virtud de la información proporcionada por la parte o la que obre en autos, si la parte que no se conecta o se desconecta abruptamente, está simulando o está aprovechándose indebidamente del entorno virtual, en cuyo caso deberá aplicar las sanciones por temeridad o mala fe procesal.
 - 6.5.4 Si durante la audiencia virtual se produjeran problemas técnicos o de conectividad, y la parte no pudiera reconectarse, el órgano jurisdiccional se comunicará telefónicamente con la parte afectada a efecto que ésta continúe por esa vía de comunicación; en todo caso, deberá agotar todos los medios a su alcance a efecto de impedir la suspensión o frustración de la audiencia virtual;
 - 6.5.5 Los participantes deben ingresar a la audiencia virtual con el micrófono desactivado, y solo activarlos cuando sea requerida su participación, luego de lo cual deben deshabilitarlo hasta una siguiente intervención. Todo esto para evitar que se filtren ruidos que perturben la realización de la audiencia.

VII. Disposiciones complementarias, audiencia virtual y entorno virtual de la actividad jurisdiccional

7.1 Atención virtual a las partes y abogados

Los actos de preparación son simples actos de coordinación, y solo tienen por objeto asegurar la realización eficiente y ordenada de la audiencia virtual; en consecuencia, no se permitirá que los abogados o las partes aborden temas de fondo del proceso o que sean ajenos al propósito de los mismos. Por ello, los correos electrónicos y los números de celulares proporcionados para estos fines, no sustituye el trámite previsto, para la atención por el órgano jurisdiccional, por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.



7.2 Presentación de documentos en Mesa de Partes Electrónica

Los documentos que por ley deben ser presentados en audiencia, para los fines de las audiencias virtuales, serán presentados al órgano jurisdiccional a través de la Mesa de Partes Electrónica.

7.3 Notificación electrónica

El registro de acuerdos adoptados en la conferencia o en los actos de preparación y, en su caso, de la propia audiencia virtual, contendrá la conformidad de las partes que la notificación electrónica de la sentencia o del auto final surtirá los mismos efectos que la notificación física o por estrado.

7.4 Plazos de notificación para la realización de la audiencia

Los plazos a aplicarse entre la notificación por correo de la programación y citación a la audiencia virtual, son los mismos de cada legislación procesal, siendo responsabilidad del moderador (a) su cumplimiento.

En caso no se haya verificado este supuesto la parte afectada deberá ponerlo en conocimiento en la conferencia o en los actos de preparación dando cuenta inmediatamente al juez para la decisión respectiva, dando preferencia a la realización de la audiencia si se verifica haber tomado conocimiento, se cuenta con los recursos tecnológicos y no genera una situación de indefensión o perjuicio irreparable para alguna de las partes.

7.5 Uso de medallas y distintivos para la audiencia virtual

Para la realización de la audiencia virtual, los jueces y abogados deberán usar sus medallas respectivas, vistiendo atuendo formal o semi formal. Está prohibido la realización de audiencias en vehículos en movimiento, debiendo los participantes tomar las precauciones del caso.

7.6 Asistencia técnica

Las Cortes deberán prever un equipo de apoyo técnico permanente para la atención de las audiencias virtuales y proporcionar oportuna solución técnica. El moderador(a) será responsable de comunicar la realización de la audiencia al equipotécnico.

7.7 Audiencias virtuales en centros penitenciarios

En el caso de las audiencias realizadas en penales, el equipo técnico de la Corte deberá, previamente, realizar las coordinaciones con los diferentes establecimientos penitenciarios con la finalidad de garantizar la calidad del video y audio para la participación del interno, asegurando, en su caso, la seguridad personal y sanitaria del personal de apoyo y de los equipos que fueran de propiedad del Poder Judicial.

7.8 Excepción de realización de audiencia presencial

Las audiencias presenciales se podrán realizar de manera excepcional, siempre que, por su naturaleza, el daño o perjuicio irreparable lo justifique, y no exponga



la salud de los participantes, decisión que estará a cargo del órgano jurisdiccional, debiendotomarse todas las medidas sanitarias que se requiera, previa coordinación con el área administrativa de cada Corte.

7.9 Capacitación

Las Cortes deberán elaborar un plan de capacitación a jueces y auxiliares jurisdiccionales en el manejo y dirección de audiencias virtuales, así como en el uso de las herramientas tecnológicas disponibles, en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 22-04-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MARIELA MECHE COLOQUE
Dirección: AV. LA RECONSTRUCCIÓN 15
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 40683470
Teléfono: 965728204 email: marielmc_13@hotmail.com

Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRIA EN DERECHO
Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL
Título o Grado Académico a optar: MAGISTER EN DERECHO
Asesor: DR. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación [] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [] Trabajo Académico []
Título: VINCULACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN LA AUDIENCIA VIRTUAL EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARIQUAY - 2021

Palabras claves, (3 a 5 términos): VINCULACIÓN DE DERECHOS AUDIENCIA VIRTUAL

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?
1,2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DELINCH PÚBICO - PJ4


Firma de Autor



huella digital

22 DE ABRIL DEL 2024

Fecha